



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 22 Secc. VI

Jueves 12 de Septiembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Protocolos de Seguridad para los Planteles Estatales de Educación Media Superior. • Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la revisión de útiles escolares en los Planteles Estatales de Educación Media Superior. • Protocolo para la Convivencia armónica del Estudiantado en los Planteles Estatales de Educación Media Superior.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



Contenido

Contenido2

PRESENTACIÓN.....4

JUSTIFICACIÓN.....9

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....11

OBJETIVO GENERAL.....11

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....11

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....12

3. GLOSARIO.....12

4. PRINCIPIOS RECTORES.....14

CAPÍTULO II. RED DE SEGURIDAD.....16

1. PERSONAL PARTICIPANTE EN LA RED DE SEGURIDAD.....17

A. El personal directivo, a quien le corresponde:.....17

B. Personal escolar, a quien le corresponde:.....18

C. Madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores a quienes les corresponde:.....19

D. Estudiantado:.....19

CAPÍTULO III. BITÁCORA DE SEGURIDAD.....20

CAPÍTULO IV. ACCIONES PREVENTIVAS.....20

Acciones con el estudiantado:.....21

Acciones con el personal docente, personal administrativo y personal de apoyo:.....21

CAPÍTULO V. CONTINGENCIAS.....25

GENERALIDADES.....25

ACCIDENTES O LESIÓN DENTRO DEL PLANTEL.....26

ACCIDENTE O LESIÓN EN EL PLANTEL.....27

ACCIDENTE DURANTE UN VIAJE ESCOLAR.....28

INTENTO DE SUICIDIO.....29

USO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.....32

ENFRENTAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO EN LOS ALREDEDORES DEL PLANTEL.....35





DESPLIEGUE DE FUERZAS MILITARES O POLICIACAS.....36

CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL PLANTEL.....38

ROBO EN PLANTEL Y DESAPARICIÓN DE OBJETOS DENTRO DEL PLANTEL.....40

AMENAZA DE BOMBA.....42

CAPÍTULO VI. DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA.....44

CAPÍTULO VII. SEÑALIZACIÓN.....45

CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA...49



PRESENTACIÓN

El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El Artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. La cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE), en su numeral "6.4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", precisa que la noción de entornos favorables para la enseñanza y el aprendizaje alude a una serie de características que un plantel educativo debe reunir para generar un ambiente propicio para la reproducción y apropiación del conocimiento. Ello se traduce en aspectos tangibles e intangibles, que van desde contar con planteles con infraestructura completa, debidamente equipados, seguros y limpios, así





como aulas iluminadas y ventiladas, hasta aquellos más complejos relativos a garantizar la interacción humana en ambientes basados en el respeto, la colaboración, la sana convivencia y la disciplina.

Asimismo, el PSE en su Objetivo prioritario 4 "Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", en su Estrategia prioritaria 4.4 "Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social", establece como acciones puntuales 4.4.4 y 4.4.5 "Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia", así como "Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela".

De igual manera, el PSE su apartado 9 "Epílogo: visión de largo plazo", prevé que "Las escuelas del país, además de ser el centro del quehacer educativo, serán consideradas como un lugar de intercambio de ideas y reflexión donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan entendidos, escuchados y seguros de ser y estar. Se reducirá progresivamente el rezago acumulado en las condiciones físicas de los planteles con el propósito de eliminar barreras al aprendizaje y ofrecer entornos seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

El desarrollo de las acciones para fortalecer la seguridad escolar se enmarca en la Ley General de Educación en su Artículo 12, el cual dispone que en la prestación del servicio educativo se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país; asimismo, el Artículo 73, el cual dispone que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.



Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en el año 1990, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y entrega responsabilidades a los adultos, específicamente en el resguardo de la seguridad y protección de la infancia. En su Artículo 3, señala que: "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Por otra parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su Artículo 43, que las "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social"; a su vez el Artículo 46, establece que "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, mientras que el Artículo 59 del ordenamiento invocado, señala que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, en la Ley de Educación del Estado de Sonora, se establecen los fines de la educación. Precisamente en su Artículo 13, sobre la educación que se impartirá en el Estado de Sonora, se persigue en específico lo señalado en el numeral XXX: Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos; además, en el Artículo 71, sobre la emoción de opinión para el contenido de los planes y programas de estudio, se refiere en su numeral XVII, se busca que el aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales.





Asimismo, en esta misma Ley, en el Título Cuarto Del educando, Capítulo I, Del educando como prioridad en el Sistema Educativo Estatal e Interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en su Artículo 84, sobre Derechos de los educandos, se establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma; y, como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a: I.- Recibir una educación de excelencia; II.- Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral. A la par de lo anterior, el Capítulo III, De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia, referente a las medidas para preservar la integridad física, psicológica y social del educando, en su Artículo 92, se establece que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Por lo tanto, las y los docentes y el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. Además, en el Artículo 93, se señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar; además en el numeral IV, se establecen los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos.



Por ende, los presentes Protocolos tienen por objetivo guiar y acompañar al personal directivo, personal escolar y estudiantes del tipo medio superior en materia de prevención, atención y gestión de las distintas contingencias o crisis que se presenten en los planteles y en el entorno escolar que puedan poner en riesgo su integridad física, psicológica y social. Lo anterior, forma parte de las acciones encaminadas a generar un ambiente escolar positivo, respetando el interés superior de las y los estudiantes, su seguridad jurídica y derecho humanos; vigilando la integridad física y mental de la comunidad educativa.

En los planteles de educación media superior, los Protocolos permiten promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia en la comunidad educativa en un marco de respeto a sus derechos, así mismo, permiten gestionar las situaciones de riesgo para la seguridad en los planteles, que pueden surgir como parte de la convivencia cotidiana de la comunidad educativa, considerando las necesidades de los distintos subsistemas que integran el tipo medio superior.





JUSTIFICACIÓN.

Los Protocolos se emiten con la finalidad de prevenir y atender riesgos escolares, al mantener un ambiente escolar seguro, libre de violencia en el plantel y para el desarrollo educativo, propiciando a través de la Nueva Escuela Mexicana la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientando el Sistema Educativo Nacional, para incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, tendiendo a la promoción de una cultura de paz.

Al respecto, la Ley General de Educación, en su Artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Los Protocolos tienen como propósito contribuir a la generación de ambientes escolares positivos, respetando el interés superior del estudiantado, su seguridad jurídica y derechos humanos, vigilando en todo momento su integridad física y mental, así como la de la comunidad educativa.

En ese sentido, los Protocolos de Seguridad para los planteles estatales de educación media superior, representan un conjunto de reglas, conductas y acciones que deben observarse para prevenir, atender, gestionar y resolver de manera exitosa una crisis determinada; es decir, representa un estándar mínimo de seguridad que, tomando en cuenta las necesidades de los distintos subsistemas del tipo educativo medio superior y aplicando un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, promueve valores como: el respeto, la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sana y libre de violencia.



Debido a lo anterior, y con fundamento en los Artículos 2, Apartado A, fracción II, y 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Y en los Artículos: 13, 71, 84, 92 y 93 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, se ha tenido a bien emitir los siguientes Protocolos de Seguridad para los Planteles Estatales de Educación Media Superior.





CAPÍTULO I. GENERALIDADES. OBJETIVO GENERAL.

Los Protocolos tienen por objeto guiar y acompañar al personal directivo, personal escolar y al estudiantado de los planteles estatales de educación media superior en la prevención, atención y gestión de las distintas contingencias que puedan poner en riesgo la seguridad de su integridad física, psicológica y social.

En particular, en lo que concierne al tipo medio superior, los Protocolos permiten gestionar y responder ante las contingencias que pueden surgir como parte de la cotidianidad o de manera extraordinaria en un plantel, considerando las necesidades de los distintos subsistemas que integran el tipo medio superior.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.1 Garantizar el establecimiento y coordinación de las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

1.2 Implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones para prevenir y lograr la atención integral de la víctima, entendiendo esta última como acciones de respuesta inmediata, el acompañamiento efectivo, la coordinación intersectorial e interinstitucional y el respeto a los derechos humanos, y el seguimiento de los casos.

1.3 Posibilitar la participación y atención de todas y todos los adolescentes en los planteles, reconociendo que algunas o algunos se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, aquellos con discapacidad y dificultades de aprendizaje que pudieran llegar a tener mayor riesgo al presentarse alguna de las contingencias previstas en el presente Protocolo. Por ello, estos Protocolos buscan hacer incorporar un enfoque de perspectiva de género, reconociendo sus distintos niveles de exposición al riesgo.

1.4 Proteger los derechos a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los estudiantes.

Página 11 de 51



2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Protocolos son de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para el personal escolar y personal directivo de los planteles, así como entre las y los estudiantes del tipo medio superior y todos los miembros de la comunidad educativa.

Es obligación del personal directivo, escolar, madres y padres de familia y/o tutores legales de éstos, cuidadoras y cuidadores, colaborar con las dependencias correspondientes para lograr la garantía, respeto y protección de los Derechos Humanos de las y los estudiantes matriculados en algún plantel de los Subsistemas Estatales de Educación Media Superior.

3. GLOSARIO.

I. Acoso escolar o bullying: Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrada física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante realizado mientras esté bajo el cuidado de las instituciones escolares. Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de esta.

II. Ambiente escolar: Es la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, determinada por aquellos factores estructurales, personales y funcionales propios de la institución, que confiere un estilo propio al plantel.

III. Ambiente escolar positivo: Es la convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en el ámbito escolar.

IV. Comunidad Educativa: A la conformada por las y los estudiantes; madres y padres de familia o tutores, cuidadoras y cuidadores; personal escolar y personal directivo de los planteles.

V. Contingencia: Probable riesgo o riesgos a la seguridad física, personal, cibernética y/o psicológica de la comunidad educativa en el plantel.

VI. Sana convivencia escolar: Proceso dinámico y en construcción que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende, pacíficas, entre los actores de la comunidad educativa, favoreciendo los espacios de aprendizaje y el ambiente escolar. Lo que procura que la escuela sea un espacio de buenos tratos y protectora. Por tanto, se refiere a un ambiente escolar positivo e indispensable para aprender a aprender y aprender a convivir.

Página 12 de 51





VII. Estrategia de Seguridad del Plantel: Las acciones y responsabilidades de seguridad que define la directora o director del plantel de conformidad con los Protocolos y el contexto comunitario, local y regional, con el apoyo de la Red de Seguridad.

VIII. Estudiante: A la persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.

IX. Estudiantado: Al conjunto o grupo de estudiantes.

X. Intimidad: Derecho a la intimidad personal y familiar que tienen niñas, niños y adolescentes, así como a la protección de sus datos personales. Por lo que, no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

XI. Personal directivo: Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior.

XII. Personal escolar: Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente, personal de apoyo y personal administrativo que labore en los planteles de Educación Media Superior dependientes de las direcciones generales estatales.

XIII. Plantel: Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante.

XIV. Red de Seguridad: El personal escolar, las y los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, autoridades locales y federales de seguridad pública, que auxilian a la directora o director del plantel en la implementación de la Estrategia de Seguridad del Plantel.

XV. Señal de alarma: Es el aviso emitido por el personal directivo o personal escolar que advierte sobre una contingencia por lo que la comunidad educativa debe:

- Permanecer en el salón, recostarse en el piso, de preferencia boca abajo, con los brazos en un costado, lejos de puertas y ventanas, sin levantar la cabeza.
- Buscar el espacio seguro más cercano permaneciendo tranquilos y protegidos, o permanecer quietos y protegidos en donde están, esto, en caso de encontrarse fuera del aula (baños, patio, áreas administrativas, etc.).

XVI. Violencia: Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones,

Página 13 de 31



muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

4. PRINCIPIOS RECTORES.

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, comprende principios fundamentales que guían la aplicación, puesta en práctica e interpretación. Estos principios están interconectados, no se pueden aplicar sin tener en cuenta los demás y deben entenderse como normativos (un derecho) e instrumentales (una guía) y son el eje transversal en las actuaciones en materia de protección y educación:

I. Supervivencia y Desarrollo.

Este principio va ligado a los recursos que son necesarios para que la niña, niño o adolescente tenga salud y un desarrollo pleno durante su vida, incluyen los derechos a recibir una alimentación adecuada, agua potable para su consumo, vivienda, vestido, atención a la salud, educación oficial de excelencia y con equidad, tiempo libre y recreación, entre otros. El Estado debe garantizar a la comunidad educativa su seguridad personal a través de la prevención, detección y actuación en los casos que puedan representar riesgos en su seguridad y supervivencia en el plantel.

II. No Discriminación.

Significa que todas las niñas, niños y adolescentes, en igualdad de oportunidades, deberán acceder a toda la gama de derechos que les corresponden, de tal manera que las desigualdades puedan ser mitigadas a través de mecanismos para combatir todos los tipos de discriminación existentes. Así mismo, tienen derecho a no sufrir de la violencia por discriminación, siendo la escuela la principal garante de este derecho.

Página 14 de 31





III. Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia.

Principio mediante el cual, todos los servidores públicos, se ven obligados a realizar todas las acciones necesarias para garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes. Mismo que cuenta con tres dimensiones: como Derecho Sustantivo, es decir, el derecho del niño a que su interés sea una consideración prioritaria al sopesar distintos intereses para tomar una decisión que le afecte; como principio interpretativo, obligando a elegir la interpretación más favorable y que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez; y como norma de procedimiento, esto es, que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una estimación de las repercusiones de la decisión.



CAPÍTULO II. RED DE SEGURIDAD

En cada plantel se desarrollará la Estrategia de Seguridad del Plantel (Estrategia) que contendrá las acciones de seguridad que defina la dirección general del subsistema, junto con la directora o el director del plantel, de conformidad con estos Protocolos y el contexto comunitario, local y regional.

La directora o director del plantel, se auxiliará en la implementación de la Estrategia por el personal escolar, las y los estudiantes y con la participación de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en alianza con autoridades locales y federales de seguridad pública, conformando la Red de Seguridad.

Las responsabilidades y actividades específicas, preventivas y de atención inmediata se especificarán en la Estrategia.

La "Red de Seguridad" llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Celebrar sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, para evaluar las condiciones de seguridad en el plantel;
- II. Celebrar sesiones extraordinarias cada vez que se presente una contingencia;
- III. Proponer mejoras de las acciones de prevención, protección y atención de las contingencias;
- IV. La participación tanto del personal escolar, como de las y los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras o cuidadores, en la Red de Seguridad, será mediante la designación de un representante de cada uno de los grupos enunciados, el cual será elegido o elegida por la directora o director del plantel, de forma previa al inicio de las actividades de la Red de Seguridad;
- V. El personal directivo y los representantes deberán asistir a las sesiones, a fin de que conozcan y trasmitan a sus representados, las acciones objeto de la Estrategia;
- VI. Para la constitución de la Red de Seguridad, el personal directivo del plantel deberá convocar a personal escolar, las y los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras o cuidadores para la designación de sus representantes. Los representantes de cada grupo serán elegidos por los asistentes del grupo que representa. Se





- sugiere que el proceso de selección sea mediante votación, sin embargo, cada dirección general del subsistema, en conjunto con la dirección del plantel, deberá determinar cómo hacerlo de acuerdo con su contexto y necesidades;
- VII. Una vez elegidos a las y los representantes, se deberá levantar el acta correspondiente, en la que deberán de aparecer los nombres y cargos del personal escolar, así como nombres y el grupo al que representan las y los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras o cuidadores que conformarán la Red de Seguridad;
- VIII. El personal escolar de la Red de Seguridad podrá fungir como tales, siempre y cuando continúen en el cargo. Respecto a las madres y padres de familia o tutores, cuidadoras y cuidadores que sean miembros de la Red de Seguridad, podrán fungir como tales, siempre y cuando su hija(s) o hijo(s) sigan inscritos en el plantel. Las y los estudiante serán miembros de la Red de Seguridad siempre y cuando sean estudiantes del plantel.

1. PERSONAL PARTICIPANTE EN LA RED DE SEGURIDAD.

Las personas responsables de representar a la comunidad educativa y aplicar los Protocolos de seguridad en planteles, serán:

El personal directivo, quien tendrán la responsabilidad de:

- Presidir la Red de Seguridad del plantel;
- Dar a conocer e implementar las medidas de seguridad y Estrategia previstas en estos Protocolos a la comunidad educativa;
- Gestionar los recursos materiales y financieros para implementar las medidas de seguridad, en apego a las disposiciones aplicables;
- Vigilar las funciones de las y los miembros de la Red de Seguridad;
- Interactuar con las fuerzas de seguridad pública y/o instancias correspondientes para la atención de problemáticas;
- Programar simulacros para contingencias como sismos, incendios, presencia de intruso, etc.;
- Convocar a la Red de Seguridad a reuniones de trabajo;

Página 17 de 51



- Establecer conjuntamente, con las y los integrantes de la Red de Seguridad, las acciones preventivas y de atención a las contingencias;
- Alertar al plantel en las acciones obligatorias a observar para salvaguardar la seguridad en el mismo;
- Reportar con oportunidad y rapidez a sus autoridades superiores cualquier tipo de actos violentos;
- Alertar al personal directivo, personal escolar y estudiantado del plantel de situaciones de alarma;
- Dar a conocer a la comunidad educativa los Protocolos y ordenamientos existentes en educación media superior en el Estado;
- Garantizar el buen uso de los datos personales y de salud que las y los estudiantes proporcionen;
- Supervisar que, en las acciones que se lleven a cabo con motivo de la implementación de estos Protocolos, se respeten los derechos humanos de las y los estudiantes, por lo que queda estrictamente prohibido que el personal escolar incurra en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidación personal, seguridad jurídica y el interés superior de la y el estudiante.

Personal escolar, quien tendrán la responsabilidad de:

- Liderar al grupo de las y los estudiantes a su cargo, en las acciones obligatorias que se lleven a cabo en el plantel;
- Conducir a las y los estudiantes a la zona de seguridad;
- Resguardar la integridad del estudiantado durante la acción obligatoria;
- No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidación personal, seguridad jurídica y el interés superior de la y el estudiante;
- Identificar la contingencia y comunicarla al personal directivo;
- Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia y en estos Protocolos y de atención a las contingencias, así como acciones previstas en otros Protocolos y ordenamientos previstos en la Educación Media Superior;
- Alertar sobre las situaciones de emergencia y peligro al personal directivo;

Página 18 de 51





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

- h) Brindar asistencia en accidentes;
- i) Integrar el "Botiquín de Primeros Auxilios" en el plantel;
- j) Resguardar el "Botiquín de Primeros Auxilios", así como los bienes del plantel;
- k) Dar a conocer el Semáforo o Código de Seguridad en el plantel, mediante la señalización del plantel educativo;
- l) Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia y en estos Protocolos;
- m) Brindar asistencia en accidentes.

Madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores, quienes tendrán la responsabilidad de:

- a) Conocer el reglamento del plantel;
- b) Colaborar en difundir entre los jóvenes los valores que permitan la convivencia segura;
- c) Acatar las acciones permitidas cuando se encuentren en el plantel;
- d) Contactar al personal directivo o personal escolar del plantel si tiene conocimiento de cualquier contingencia en el mismo;
- e) Esperar las indicaciones del personal directivo del plantel para la movilización o rescate de su(s) hija(s) o hijo(s).

Estudiantado, quienes tendrán la responsabilidad de:

- a) Conocer el reglamento del plantel;
- b) Atender las instrucciones del personal docente;
- c) Actuar al interior del plantel, observando las normas de convivencia vigentes, acatando las prohibiciones y atendiendo las acciones permitidas;
- d) Proporcionar a la Dirección del plantel sus datos personales y de salud;
- e) Observar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el reglamento escolar del plantel;
- f) Favorecer conductas de convivencia positiva entre pares.

Página 19 de 51



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

CAPÍTULO III. BITÁCORA DE SEGURIDAD

En la prevención, atención y seguimiento de los protocolos de seguridad en los planteles, el personal directivo, será responsable de llevar a cabo el registro y análisis de las contingencias que lleguen a suscitarse en los planteles pertenecientes a la educación media superior, mediante la implementación de una bitácora y en la cual se especificará la contingencia suscitada, fecha y hora de los hechos y un breve resumen de esta. Cabe precisar que dicha bitácora deberá ser informada de manera semestral a la Dirección General del Subsistema Estatal de Educación Media Superior que dependa, así como a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora.

Lo anterior, con la finalidad de que permitan identificar la condición del plantel con respecto a éstas, y determinar la recurrencia de las contingencias que se lleguen a presentar.

CAPÍTULO IV. ACCIONES PREVENTIVAS.

Las contingencias que se presentan en los planteles pueden ser disminuidos por medio de la prevención, con lo que se evita un sin número de factores de riesgo que pudieran afectar a la comunidad educativa.

Por tal motivo, normalmente en los planteles de Educación Media Superior se desarrolla un Plan de Emergencia Escolar para enfrentar la violencia, inseguridad y disminuir el margen de riesgos. Los presentes Protocolos sirven como guía y soporte adicional para la elaboración e implementación del Plan de Emergencia Escolar.

La directora y/o director del plantel da atención a la Estrategia y a los Protocolos, asignando tareas específicas a la Red de Seguridad y a la comunidad educativa, orientadas a acciones preventivas y de protección, por lo que deberá capacitarse para una actuación integral.

Algunas de las acciones preventivas y de protección serán las siguientes:

Página 20 de 51





ACCIONES CON EL ESTUDIANTADO:

I. Crear un expediente con los datos de cada estudiante, el cual debe contener tres números telefónicos de contacto, que serán utilizados en caso de emergencia; asimismo deberá contener los siguientes datos:

- a) Tipo de sangre.
- b) Alergias a medicamentos y enfermedades que padecen.
- c) Medicamentos que toma, su prescripción y efectos secundarios de los mismos.

II. Mantener actualizado el registro de las y los estudiantes, en cada semestre o cuando él o ella proporcionen nuevos datos. Es importante precisar que la información de este expediente deberá resguardarse con absoluta confidencialidad.

III. Contar con una lista de números telefónicos actualizados de emergencias, servicios de ambulancias y hospitales de la localidad o cercanos.

Acciones con el personal docente, personal administrativo y personal de apoyo:

I. Asegurarse de que el personal escolar, que pertenezcan a las brigadas de protección civil y seguridad escolar acudan a capacitaciones periódicas en primeros auxilios.

Acciones en el plantel: El personal directivo con la colaboración del personal escolar deberá:

I. Asegurarse que la infraestructura, mobiliario y equipo estén en óptimas condiciones, de modo que no representen un potencial peligro a la seguridad de la comunidad del plantel.

II. Contar con señalización de protección civil en el plantel.

III. Contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá contener el material mínimo de curación y estar instalado en sitios accesibles, considerando las áreas específicas del plantel, y donde exista señalización de la ubicación de dicho botiquín. El botiquín deberá tener los siguientes componentes:



- a) Jabón neutro líquido.
- b) Alcohol benzal.
- c) Tintura yodo.
- d) Vaselina.
- e) Algodón esterilizado.
- f) Gasas esterilizadas, chicas y grandes
- g) Vendas de 5 cm.
- h) Vendas de 10 cm.
- i) Vendas de 20 cm.
- j) Cinta adhesiva de 1 cm de ancho.
- k) Tijera curva de punta roma.
- l) Abatelenguas.
- m) Termómetro oral.
- n) Jeringas de 3.5 y 10 ml.
- o) Lámpara de bolsillo.
- p) Venditas adhesivas para cortadas o raspones.
- q) Cintas sanitarias
- r) Apósitos de tela.
- s) Cubrebocas.
- t) Yodopovidona líquido para heridas
- u) Agua estéril.
- v) Electrolitos orales.
- w) Guantes de látex.





- x) Pomada para quemaduras.
- y) Analgésicos y antiinflamatorios.
- z) Instrumentos para medición de presión arterial y oxigenación.

IV. En los casos que se requiera la presencia e intervención de las autoridades de seguridad, protección civil y/o servicios de emergencias médicas, el personal directivo se comunicará con ellas y se acatarán las indicaciones que éstas establezcan a su arribo.

V. Colocar en la entrada al plantel el semáforo o código de seguridad.

VI. Colocar en la entrada del plantel las acciones obligatorias y las prohibidas para su ingreso a éste. Conforme a lo referido en el capítulo VII. Señalización, de este protocolo.

VII. Poner en práctica el **"PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"**, a fin de realizar una revisión periódica y consentida de la mochila y útiles escolares de las o los estudiantes, verificando que lleven lo necesario, como útiles escolares, tareas, alimentos nutritivos y evitando que lleven sustancias peligrosas, bebidas alcohólicas, medicamentos no recetados o materiales innecesarios como armas de fuego reales o de juguete, objetos punzocortantes.

VIII. Asegurarse que las o los estudiantes, cumplan las normas de seguridad aplicables en el plantel.

IX. Promover un ambiente escolar positivo en sus aulas donde las y los estudiantes sientan confianza de acercarse para pedir consejo.

X. Capacitar a la comunidad educativa para que aprenda a manejar las emociones en situaciones de crisis, a mantener la calma y a evitar reacciones que pongan en riesgo la integridad personal y colectiva.

XI. Realizar ejercicios, y simulacros de acciones de seguridad (validados por protección civil local).

Página 22 de 51



XII. Realizar simulacros de señal de alarma (validados por protección civil local).

XIII. Intervenir en crisis nerviosas de integrantes de la comunidad educativa en el plantel.

XIV. Realizar conversatorios relativos a la prevención del suicidio y prevención de adicciones.

XV. Integrar, conservar y actualizar periódicamente directorios referenciales de instituciones públicas, privadas y sociales que atiendan a personas con comportamientos que puedan generar contingencias.

XVI. Gestionar capacitación especializada para el personal directivo y personal escolar para casos de contingencias (validada por protección civil local).

XVII. Marcar en el plantel las rutas de evacuación y los puntos de encuentro que sean seguros (validados por protección civil local).

XVIII. Instalar alarmas y/o altavoces que sean audibles en todo el plantel.

Página 24 de 51





CAPÍTULO V. CONTINGENCIAS.

GENERALIDADES

CRISIS NERVIOSAS.

Las acciones de atención a los actos violentos o de inseguridad que se presenten en los planteles de la educación media superior, son de vital importancia, ya que por medio de ellas la comunidad educativa, estará preparada para identificar y actuar ante distintas contingencias de carácter violento o de inseguridad que se presenten. Ante escenarios que rebasen las medidas de prevención, es necesario contener las crisis a fin de salvaguardar la integridad física y mental de las y los miembros de la comunidad educativa. Por ende, es necesario desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo para contrarrestar afectaciones, sobre todo en situaciones adversas como las crisis nerviosas. Por lo que, ante la presencia de crisis nerviosa de alguna o algún integrante de la comunidad educativa, se deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Mantener la calma.
- II. Tranquilizar a las y los estudiantes, así como al personal escolar.
- III. Atender las necesidades de apoyo emocional que se manifiesten en la comunidad educativa.
- IV. Algunas señales por observar son:
 - a. Extrema desorientación.
 - b. Ojos vidriosos o mirada ausente.
 - c. Llanto incontrolable y prolongado.
 - d. Respiración irregular.
 - e. Extrema agitación física.
 - f. Silencio absoluto y prolongado.

Página 28 de 51



g. En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con la persona (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos, pero de manera individual y enfática).

h. En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes

i. De ser posible, es necesario ayudarlo a "situarlo" en el momento actual.

j. De ser posible, ayudarlo a realizar respiraciones que le brinden tranquilidad (técnicas de respiración o atención de las sensaciones corporales).

k. Canalizar a los miembros de la comunidad educativa que requieran apoyo psicológico.

ACCIDENTES O LESIÓN DENTRO DEL PLANTEL.

Es cualquier incidente que pueda suceder en la realización de las actividades académicas, deportivas o de socialización en el plantel y que puedan poner en peligro la salud física de las y los estudiantes o de algún miembro de la comunidad educativa.

Aunado a ello, es necesario que cada Subsistema:

- I. Elabore un Programa Escolar de Protección Civil para sus planteles escolares.
- II. Que, por lo menos, exista una persona capacitada en primeros auxilios en cada plantel escolar.
- III. Que cada plantel escolar cuente con el botiquín de primeros auxilios, para su atención.

Página 28 de 51





ACCIDENTE O LESIÓN EN EL PLANTEL.

Actuación:

- I. Solicitar ayuda a una o un compañero para que avise inmediatamente al personal directivo, o en su defecto solicitar ayuda de manera directa al personal escolar del plantel.
- II. Evaluar el tipo de lesión. En caso de no contar con personal escolar especializado, el personal directivo deberá tener el conocimiento necesario que le permita identificar si la lesión es leve o grave.
 - a. Si la lesión es leve:
 - i. No se requiere atención médica, sin embargo, se deberá brindar primeros auxilios.
 - ii. Regresar al salón de clases.
 - b. Si la lesión es grave:
 - i. Llamar al número de emergencias y atención ciudadana o al número telefónico de la autoridad local competente.
 - ii. Llamar a la madre y padre de familia o tutor, cuidadora o cuidador de la o el estudiante.
 - iii. Proveer información completa al número de emergencias y a los paramédicos sobre cómo sucedió el accidente.
 - iv. Anotar los datos del hospital de traslado.
 - v. Trasladarse al hospital para apoyar a la madre y padre de familia o tutor, cuidadora o cuidador.

Seguimiento:

- I. Dar seguimiento al estado de salud de la o el estudiante lesionado.
- II. Asesorar a las madres y padres de familia o tutor, cuidadora y cuidador, sobre el seguro médico con el que cuenta el alumno o seguro contra accidentes escolares de los planteles.
- III. En caso de ser posible, contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel, para estudiantes o personal del plantel afectado.
- IV. Si requiere hospitalización o asistir a un esquema de consultas médicas, asegurarse que las y los docentes le brinden apoyo en la recalendarización de exámenes y tareas.

Página 27 de 81



ACCIDENTE DURANTE UN VIAJE ESCOLAR.

Esta situación ocurre cuando un grupo de estudiantes y personal escolar encargados sufren un accidente en el trayecto de un viaje escolar.

Actuación:

- I. Cerciorarse si las o los estudiantes o personal escolar se encuentran bien.
- II. Identificar a las o los estudiantes o personal escolar que resulten lesionados.
- III. Informar al personal escolar responsable si algún compañero o compañera estudiante se encuentra lesionado.
- IV. No mover a la compañera o el compañero lesionado.
- V. Esperar la llegada de las y los paramédicos o autoridades competentes para que ellos determinen la gravedad de las lesiones.
- VI. Entregar ficha de información a las o los paramédicos (nombre, tipo de sangre, enfermedades y alergias que padece) para que lo atiendan. Asimismo, es importante que esta información la cargue el estudiante o personal escolar en todos sus viajes escolares.
- VII. Una vez que haya sido informado el accidente, contactar de manera inmediata a las madres y padres de familia, tutores, cuidadora o cuidador de las y los estudiantes que resultaron lesionados.
- VIII. De igual forma, avisar a los familiares, de la o el docente lesionado.
 - IX. Contactar a madres y padres de familia o tutor, cuidadora o cuidador y a las autoridades correspondientes en caso de fallecimiento de una o un estudiante. En el caso de fallecimiento de algún personal escolar, dar aviso a sus familiares.
 - X. Designar al personal escolar responsable, para que brinde apoyo en la contingencia e informe las acciones de las que se harán cargo.
 - XI. Proveer información veraz y oportuna a las madres y padres de familia o tutor, cuidadora o cuidador, sobre el hospital al que fueron trasladados las y los estudiantes lesionados o la atención médica que se les haya proporcionado.
 - XII. Contactar a la empresa o permisionario que realice la transportación, a efecto de que se haga efectivo el seguro de transporte, en caso de requerirse atenciones médicas o de fallecimientos.
 - XIII. Asegurarse que el resto de las o los estudiantes regresen al plantel con el personal docente encargado.

Página 28 de 81



**Seguimiento:**

- I. Realizar el seguimiento del estado de salud de las y los estudiantes y personal escolar que resultó lesionado y hospitalizado.
- II. En caso de que la o el estudiante haya resultado lesionado, la persona autorizada del plantel deberá proporcionar un justificante escolar con base en la constancia médica, que le permita regularizarse en sus actividades académicas.
- III. Realizar el seguimiento correspondiente para verificar que el seguro escolar o de viaje se haga efectivo y se estén realizando los trámites correspondientes para el pago de indemnizaciones.
- IV. Asegurarse que el plantel proporcione un justificante escolar con base en la constancia médica que permita a la o el estudiante regularizarse en sus actividades académicas.
- V. Coordinarse con el personal docente para brindar apoyo en la calendarización de exámenes y tareas para las y los estudiantes que hayan sido hospitalizados.
- VI. Informar a su autoridad superior del accidente por medio de informe escrito y telefónico.

INTENTO DE SUICIDIO.

Se entenderá por autolesión, o intento de suicidio, al acto por el que una persona se causa a sí misma una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, independientemente del grado de la intención o el motivo.

En ese sentido, el intento de suicidio, también denominado intento de autolesión o intento de suicidio es un comportamiento que significa una intención deliberada de provocarse daño o la muerte.

En situaciones de inminente riesgo de autolesión o suicidio la participación de personal capacitado y entrenado con habilidades y recursos psicológicos es de vital importancia, porque ante una conducta de este tipo, se debe seguir la máxima: "sin evaluar, ni podemos, ni debemos intervenir".

Actuación. En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una o un estudiante:



- I. Avisar de manera inmediata al personal directivo o en su caso al personal escolar, sobre la contingencia.
- II. Buscar el apoyo de los servicios de emergencia, de seguridad ciudadana o atención psicológica para evitar que se consuma el intento de suicidio.
- III. Seguir las instrucciones que indique el personal directivo o en su caso el personal escolar responsable.
- IV. En caso de que la o el estudiante resulte lesionado, brindar primeros auxilios si la lesión fue menor.
- V. En caso de que la persona resulte herida gravemente, llamar al número de emergencia, seguridad, atención ciudadana o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia.
- VI. Llevar a la o el estudiante, si es posible moverlo, a una oficina de la Dirección que le ofrezca total discreción.
- VII. Contactar a la madre, padre de familia o tutor para que llegue al plantel lo más pronto posible.
- VIII. Acompañar en todo momento a la o el estudiante, hasta que llegue la madre, padre de familia o tutor o los servicios de emergencia.
- IX. Una vez que la madre, el padre de familia o tutor llegue al plantel, sugerir la necesidad de buscar médicos especialistas que puedan ayudar a su hija o hijo.
- X. Proporcionar los datos de la institución de salud pública a la cual la o el estudiante fue trasladado.
- XI. Tomar los datos de la madre, padre de familia o tutor que se responsabiliza de la o el estudiante.
- XII. En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de otro miembro de la comunidad educativa:
 - a. Buscar el apoyo de los servicios de emergencia, de seguridad ciudadana y atención psicológica para evitar que se consuma el intento de suicidio.
 - b. En caso de que la persona resulte herida, solicitar la atención de las lesiones menores con el botiquín de primeros auxilios.
 - c. Llevar a la persona, si es posible moverla, a una oficina que le ofrezca total discreción.
 - d. Acompañar o dar instrucciones al personal escolar, de acompañar a la persona en todo momento.
 - e. Llamar al contacto de emergencia del estudiante.
 - f. En caso de que la persona resulte herida gravemente, llamar al número de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la institución local competente para solicitar una ambulancia.





g. Anotar la dirección del hospital o institución de salud al que será trasladada la persona.

h. Proporcionar al familiar, los datos de las instituciones de salud pública a las cuales puede ser canalizado para recibir ayuda. El personal directivo y personal escolar a la brevedad deberá trasladar y mantener al estudiantado en un área separada del sitio en que se esté presentando esta contingencia. Dicha área deberá identificarse previamente en la Estrategia. Asimismo, el plantel deberá de contar previamente con un directorio telefónico actualizado de los servicios de emergencias, de atención ciudadana, de atención psicológica, o de alguna dependencia que atienda casos de contingencias.

Seguimiento. En caso de intento de suicidio en el plantel por parte de una o un estudiante o por parte de otro miembro de la comunidad educativa, la o el directivo de plantel deberá:

- i. Realizar el seguimiento de la canalización de la o el estudiante a través del servicio de orientación educativa del plantel.
- ii. Coordinarse con las o los docentes para recalendarizar tareas y exámenes para la o el estudiante.
- iii. Informar a su autoridad superior inmediata por medio de informe escrito, y telefónico sobre el incidente y las acciones realizadas.
- iv. Contemplar la atención medica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel.
- v. Realizar actividades de sensibilización con el estudiantado con el acompañamiento de personas expertas (sociedad civil, vínculos interinstitucionales, etc.) para favorecer la prevención de otros sucesos similares.

Capacitación. Se recomienda capacitar y actualizar permanentemente al personal administrativo, docentes y de apoyo que participe en la actuación de este protocolo en lo siguientes temas:

- I. Primeros Auxilios Médicos y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
- II. Prevención del suicidio:
 - a. psico-educación para la identificación de comportamientos de riesgo de autolesión o suicidio y sensibilización a la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud mental y sobre la búsqueda de ayuda;

Página 31 de 51



- b. Intervención en crisis;
- c. Intervención psicológica y características de personas en riesgo;
- d. Posvección: Cómo trabajar el duelo por el suicidio en toda la comunidad (estudiantes, profesores, personal);
- e. Directorios referenciales de instituciones públicas, privadas y sociales que atienden a personas con comportamientos suicidas;
- f. Instituciones públicas y/o privadas que atienden personas con comportamientos suicidas.

USO Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

La presencia de armas es un factor de riesgo para la vida y la integridad de los miembros de una comunidad educativa, por lo que es necesario que toda la comunidad conozca el procedimiento de actuación ante un evento de este tipo.

El no actuar en situaciones de posesión, portación o uso de arma, pone en riesgo la integridad tanto de la o el estudiante que posee el arma, como de la comunidad educativa en general y puede constituir un delito.

Actuación. En caso de observar a un integrante de la comunidad educativa o ajena a ella que se encuentre armado dentro del plantel:

- I. Avisar con prontitud y prudencia al personal directivo de la presencia de estudiantado o personas con armas en el plantel, mediante algún código preestablecido.
- II. Permanecer y mantener a las y los estudiantes dentro de las aulas hasta nuevo aviso.
- III. Instruir al estudiantado a recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar los celulares.
- IV. Apagar las luces del salón de clases.
- V. Permitir con precaución, la entrada a las y los estudiantes que permanezcan fuera del salón al momento que la o el director o personal educativo dio aviso de la contingencia.
- VI. Cerrar la puerta con llave o atrancarla con el escritorio o sillas.

Página 32 de 51





- VII.** Procurar mantener calmados a las y los estudiantes especialmente a los que tengan crisis nerviosas.
- VIII.** Hacer un pase de lista de las y los estudiantes que se encuentran en el salón.
- IX.** Informar al personal directivo y a los servicios de emergencia, por cualquier medio de comunicación disponible, si una o un estudiante ha sido herido(a), necesita apoyo médico o ha fallecido.
- X.** Atender las necesidades de apoyo emocionales de la comunidad educativa. Previa capacitación y estar atentos a estos, ya que se pueden presentar casos en los que docentes, estudiantes u otro personal presente enfermedades crónicas y que los altere, y otras situaciones de carácter emocional o psicológico que se salgan de control.
- XI.** En caso de escuchar la alarma del plantel por ese tipo de contingencia:
- Resguardarse en un lugar seguro, por ejemplo: aulas, laboratorios, talleres, dirección, biblioteca.
 - Seguir las instrucciones del personal directivo y personal escolar del plantel.
 - Recostarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas, así como permanecer en silencio y apagar el celular.
 - No utilizar el celular ni grabar el incidente con su celular.
 - Responder al pase de lista que realice el personal escolar.
 - Informar al personal escolar si un compañero o ella o él mismo ha sido herido.

Seguimiento:

- Notificar a toda la comunidad educativa, a través del medio de comunicación previamente definido, que es seguro salir, una vez que la policía y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- Llamar a las madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores, que recojan a sus hijas, hijos o pupilos, pidiendo que guarden la calma y se establezca el orden.
- Realizar el seguimiento de las y los estudiantes que hayan sufrido crisis nerviosas, y si es necesario canalizarlos para que reciban ayuda psicológica en instituciones de salud pública o

Página 33 de 51



- por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica del mismo plantel.
- Informar a su autoridad superior jerárquica por medio de informe escrito, o por cualquier medio electrónico que pueda documentarse y telefónico.
 - Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
 - En caso de que, a consecuencia del incidente, se presentaran personas heridas o fallecidas, se deberá brindar todo el apoyo de las autoridades escolares para las o los afectados, y avisar a las autoridades competentes (seguridad pública, ministerio público, etc) para que lleven a cabo las diligencias del caso.
 - Si se encuentra un arma en alguna mochila de un alumno, o en algún área del plantel, o un arma abandonada en algún sitio, el procedimiento de reacción sería el siguiente:
 - Conserve la calma
 - Llame al 9-1-1
 - NO toque el arma. Déjela en el lugar en que se encuentre y resguarde el espacio para que nadie pueda acceder a ella.
 - Considere TODAS las armas como si estuvieran SIEMPRE cargadas.
 - Mantenga el arma bajo supervisión de una autoridad escolar mientras llegan la policía.
 - Retire a los estudiantes del entorno inmediato.
 - Reciba y explique la situación a las autoridades competentes para atender la emergencia.
 - Según corresponda, llame o contacte a padres o tutores.
 - No trate al alumno como delincuente, de ser posible intente hablar con él o ella para entender sus razones y solicitarle que entregue el arma.
 - No permita que otras personas se acerquen al portador del arma. En tanto no se entregue el arma, intente llevarlo a un lugar más seguro y aleje al resto de alumnos y personas del lugar.
 - Levante un Acta de Hechos

Página 34 de 51





ENFRENTAMIENTO CON ARMAS DE FUEGO EN LOS ALREDEDORES DEL PLANTEL.

Este Protocolo debe ser implementado cuando grupos armados se enfrentan entre sí o con fuerzas de seguridad en los alrededores del plantel.

Actuación:

- I. Salvaguardar la vida de los integrantes de la comunidad educativa.
- II. Actuar con prontitud, es decir de manera eficaz, rápida y no precipitada.
- III. Apegarse a un plan de acción previamente establecido y ensayado.
- IV. Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad educativa comprende lo que la señal implica.
- V. Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana o al número telefónico de la autoridad local competente y facultada para atender las emergencias en caso de enfrentamiento con armas de fuego.
- VI. Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos y apoyarse en las autoridades competentes durante el transcurso de la contingencia.
- VII. Informar sobre la situación a los integrantes de la comunidad educativa que, al momento de la contingencia, se encuentren dentro del plantel.
- VIII. Si una persona resultara herida, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia.
- IX. No evacuar el plantel por ningún motivo y mantener cerrados los accesos.
- X. Llamar o contactar a madres y padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores de las y los estudiantes.

Página 35 de 51



Seguimiento:

- I. Notificar a toda la comunidad educativa, a través del medio de comunicación previamente definido, que es seguro salir, una vez que la policía y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- II. Realizar el seguimiento de las y los estudiantes que fueron canalizados a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica.
- III. Explicar a las o los estudiantes, con el mayor detalle posible, el lugar a donde serán canalizados; se deberá enfatizar que se buscará a su familia para poder brindarle la información de dónde encontrarle.
- IV. Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- V. Realizar en la ceremonia de Honores a la Bandera (o en un evento ex profeso) la evaluación de la participación de la comunidad educativa, destacando su comportamiento ético, los valores y actitudes mostrados durante y después de la contingencia.

DESPLIEGUE DE FUERZAS MILITARES O POLICIACAS.

Un despliegue de fuerzas militares o policiacas ocurre cuando se realizan despliegues de seguridad con elementos armados en la vía pública, en casas cercanas al plantel, o en el plantel y que tienen como objetivo alguna acción de búsqueda. Cuando se lleva a cabo este despliegue, es importante poner en marcha el **Protocolo de despliegue de fuerzas militares o policiacas** (publicado en el DOF, en el 19 de octubre de 2021).

Actuación:

- I. Dar la señal de alarma y asegurarse que la comunidad educativa comprende lo que la señal implica.
- II. Evitar correr, en caso de que durante la contingencia se presente un tiroteo.
- III. Instruir a cerrar las puertas del plantel.

Página 36 de 51





- IV. Contactar a la autoridad competente con el objetivo de conocer la situación.
- V. Acatar las indicaciones que precisen las fuerzas de seguridad cuando arriben.
- VI. Mantener comunicación con el exterior y con los servicios de emergencia para conocer la evolución de los acontecimientos.
- VII. Informar sobre la situación a los integrantes de la comunidad educativa que, al momento de la contingencia, se encuentren dentro del plantel.
- VIII. Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios y mantenerlo recostado. Esperar a que sea seguro para que sea atendido por los servicios de emergencia.
- IX. No evacuar el plantel por ningún motivo.
- X. Llamar o contactar a madres y padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores de las y los estudiantes, e informarles de la situación, invitándolos a conservar la calma

Seguimiento:

- I. Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir; lo anterior, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- II. Realizar el seguimiento de las y los estudiantes que fueron canalizados a instituciones públicas para recibir ayuda médica o psicológica.
- III. Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- IV. Informar a su autoridad superior jerárquica por medio de informe escrito y telefónico.



CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL PLANTEL

Esta situación se identifica cuando las o los estudiantes consumen alcohol, drogas lícitas sin receta médica o drogas ilícitas dentro del plantel o durante actividades escolares como festivales, encuentros académicos, culturales o deportivos. Las estadísticas mexicanas concernientes al consumo de drogas lícitas (tabaco, alcohol), e ilícitas (mariguana, inhalables, cocaína, heroína, sustancias sintéticas, etc.), indican que la edad de inicio es la que corresponde a los años que las y los jóvenes pasan en la secundaria y el bachillerato. Algunos estudios señalan que también se pueden ver consumidores que aún cursan su educación primaria; pero, es más común, que los mayores riesgos ocurren en la población de entre 15 y 18 años. Dentro de los indicadores más comunes en la o el estudiante bajo el influjo o dependencia por el consumo de estupefaciente o psicotrópico se contemplan los siguientes:

FÍSICO	PSICOLÓGICO	RENDIMIENTO ESCOLAR	DESARROLLO SOCIAL
Aliento alcohólico	Aislamiento de otras personas.	Notable caída en el rendimiento escolar.	Portación de objetos necesarios para el consumo de sustancias adictivas o narcóticas.
Desorientación.	Excesiva hostilidad o irritabilidad.	Pérdida de interés en las actividades dentro del aula.	Molestia con los demás.
Ojos enrojecidos, pupilas dilatadas o muy pequeñas, movimiento ocular muy rápido.	Cambios en los hábitos de higiene y en la apariencia personal	Incapacidad para cumplir con las responsabilidades o tareas.	Hostilidad con los demás.
Alteraciones en el apetito	Lenguaje incoherente.		
Excesiva calma o lentitud.			

Actuación:

- I. Informar al personal directivo o al personal escolar sobre la situación.
- II. Acompañar en todo momento a la o el estudiante.
- III. Contactar a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador para que llegue al plantel lo más pronto posible.
- IV. Llevar a la o el estudiante a una oficina de la dirección en la que se le ofrezca total discreción.





GOBIERNO
de SONORA
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

- V. Contactar a las autoridades competentes o en caso de considerarlo necesario.
- VI. Informar a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador sobre la sanción a la que se hará acreedor la o el estudiante por haber consumido alcohol o drogas dentro del plantel. Dicha sanción debe ser compatible con la dignidad humana, impidiendo que atenten contra la vida o la integridad física o mental de las y los adolescentes.
- VII. Sugerir a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador la necesidad de buscar apoyo médicos especializado que puedan ayudar a su hija o hijo.
- VIII. Proporcionar los datos de las instituciones de salud pública a los cuales la o el estudiante puede ser canalizado en caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas.
- IX. Tomar los datos de la madre, padre, tutor, cuidadora o cuidador que se responsabiliza de la o el estudiante.

Seguimiento:

- I. Se contemplará que se proporcione atención médica psicosocial por personas profesionales especializadas en orientación educativa y/o psicología, dentro del mismo plantel. En caso de presentar alta dependencia al alcohol o drogas, se asignará a unidad especializada de salud para darle atención médica según sea el caso.
- II. Si se establece como necesario un esquema de citas médicas, deberá asistir a todas las citas programadas.
- III. Asegurarse que las y los docentes brinden apoyo en la calendarización de tareas o exámenes de acuerdo con este esquema de citas médicas programadas.
- IV. Participar en los talleres o actividades en el aula encaminadas a tomar decisiones de manera responsable.
- V. No estigmatizar los casos.
- VI. Apoyar a sus compañeras y compañeros para mantenerse al tanto de las actividades escolares regulares cuando se presenten inasistencias por motivos de salud.
- VII. En su caso, presentar en el plantel el comprobante de su asistencia al servicio de prevención y/o tratamientos indicados, así como de la finalización de los servicios de tratamiento.

Página 39 de 51



GOBIERNO
de SONORA
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

ROBO EN PLANTEL Y DESAPARICIÓN DE OBJETOS DENTRO DEL PLANTEL

Robo es el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona, que puede disponer de ella con arreglo a la ley. Esta situación se genera cuando uno o varios individuos han sustraído cualquier elemento de la infraestructura del plantel o bien cuando hay desaparición de objetos personales dentro del plantel. Ambos casos pueden darse en flagrancia o no.

Actuación.

- I. **Situación A:** Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar y se encuentra al asaltante en flagrancia. Si el asaltante está armado:
 - a. Evitar discutir con el asaltante.
 - b. Seguir las demandas del asaltante y no provocarlo.
 - c. No intentar desarmarlo.
 - d. Explicar al asaltante que puede llevarse las cosas materiales, pero dará la orden a toda la comunidad educativa, de permanecer en los salones, en silencio y tranquilos.
- II. **Situación B.** Si el robo a plantel o desaparición de los objetos dentro del plantel sucede durante el horario escolar, pero sin flagrancia:
 - a. Llamar a la policía o las autoridades competentes.
 - b. Si hay denuncia sobre un posible sospechoso sospechosa y se procede a realizar medidas de revisión e inspección, asegurar que estas solo se lleven a cabo debido a evitar un riesgo y salvaguardar la seguridad e integridad de la comunidad educativa.
 - c. En la realización de esas actividades se vigilará que el personal involucrado no incurra en conductas que vulneran o ponga en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, la seguridad jurídica y el interés superior de la y el menor o adolescente.
 - d. Si el robo o desaparición de objetos supuestamente fue realizado por un estudiante, avisar a su madre, padre, tutor, tutora, cuidadora o cuidador, para que sepan de la situación.

Página 40 de 51





- III. **Situación C:** Si hay testigos y el asaltante ya no se localiza dentro de las instalaciones del plantel, se deberá tomar testimonio sobre dónde vio y cómo era físicamente el presunto asaltante.
 - a. Dar ese informe a la policía o autoridades competentes en cuanto lleguen al plantel, cuidando el anonimato y confidencialidad del testimonio.
- IV. **Situación D:** Si el robo al plantel sucede fuera del horario escolar:
 - a. No tocar nada.
 - b. Evitar el ingreso al plantel de las o los estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - c. Cerrar todas las salidas del plantel y esperar a las autoridades de seguridad pública o competentes.
 - d. Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.

Seguimiento:

- I. Contactar a los servicios de emergencia y atención ciudadana o a la autoridad competente.
- II. Levantar acta de hechos, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- III. Notificar vía micrófono a todo el plantel que es seguro salir, una vez que las fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia así lo hayan determinado.
- IV. Informar de inmediato a los familiares de las y los estudiantes.
- V. Hacer un recuento de los daños en la infraestructura y el equipamiento (vidrios, puertas, activos, etc.) y presentar una denuncia ante la autoridad ministerial competente.
- VI. Informar a su autoridad superior jerárquica por medio de informe escrito y telefónico.

Página 41 de 51



AMENAZA DE BOMBA

Esta situación se genera cuando existe información que indica la presencia de un artefacto detonador (o bulto sospechoso) que se presume pueda estar al interior del plantel.

Todas las amenazas se deberán atender como si fueran ciertas, con prontitud, pero con cautela, sin entrar en pánico, y siempre mostrando calma ante las madres y padres de familia, tutores y cuidadores o cuidadores y, mayormente, ante las y los estudiantes.

Al recibir una amenaza de bomba en el plantel o en sus inmediaciones se debe de llamar de inmediato a la autoridad y de forma simultánea evacuar el plantel.

Actuación:

- I. Atender inmediatamente cualquier aviso o amenaza de bomba o artefacto explosivo.
- II. La persona que reciba la amenaza debe poner atención a todas las indicaciones de la persona, escuchar el timbre de voz, de qué sexo es, si manifiesta nerviosismo o risa, si se escuchan otras personas con ella, etc. Recabar la mayor información posible del interlocutor.
- III. En la medida de lo posible, contar con identificador de llamadas.
- IV. Llamar a la policía, a los bomberos y/o personal especializado y proporcionarles todos los detalles que se obtuvo.
- V. Seguir las indicaciones de la autoridad.
- VI. Instruir a todo el plantel para que apaguen sus teléfonos celulares o radios, ya que este tipo de señales pueden activar el explosivo.
- VII. Por ningún motivo se toma a la ligera cualquier amenaza.
- VIII. No acercarse al área donde se encuentre el objeto, hasta que las instancias de seguridad lo hayan retirado del plantel.
- IX. Evacuar el plantel, una vez que la autoridades competentes den aviso, de acuerdo con las rutas previamente establecidas para este tipo de emergencia.

Página 42 de 51



**Seguimiento:**

- I. Evaluar la conveniencia de continuar o suspender las clases, una vez que los equipos de emergencia determinen que el plantel está seguro.
- II. Reforzar la seguridad del plantel y de lugares aislados o con poca vigilancia.
- III. Informar a las madres y padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores e involucrarlos en las actividades que realice el plantel, relacionados con una cultura de paz.
- IV. Informar a su autoridad superior por medio de informe escrito y telefónico.
- V. Contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicológica, dentro del mismo plantel, para las y los estudiantes o personal del plantel afectados emocionalmente.

**CAPÍTULO VI. DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA.**

Es importante, precisar que el ámbito de aplicación de los presentes Protocolos, son a nivel estatal, por lo tanto, pueden variar los números telefónicos de emergencia de las autoridades competentes.

Por lo anterior, se sugiere que cada plantel cuente con su directorio de emergencias actualizado, para que, ante la presencia de alguna contingencia, pueda solicitar la ayuda pertinente a las autoridades competentes de su localidad.

Para mejor precisión, se señalan los siguientes números telefónicos de emergencia:

Emergencias	911
088 Atención Ciudadana Seguridad	088
Denuncia Anónima	089
Capufe	074
Angeles Verdes	078
Cruz Roja	66 22 14 55 35
LOCATEL	55 56 58 11 11
Protección Civil Nacional	55 51 28 00 00
Protección Civil Sonora	6622364400
Incendios Forestales	800 46 23 63 46
Centro de Atención Ciudadana la línea de la vida	800 911 20 00

Cabe señalar, que este directorio no es restrictivo, ni limitativo, por lo que, si así lo deciden en la dirección general del subsistema y/o en la dirección del plantel, podrán agregar número de contacto de personal e instituciones que se consideren pertinentes para el apoyo a este protocolo y sus líneas de acción.





CAPÍTULO VII. SEÑALIZACIÓN.

El Sistema Nacional de Protección Civil estableció la *Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar*, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

En dicha Norma se define como Señal de Protección Civil el "conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación". En la Norma citada, se establece la utilización de cuatro colores y señales informativas, como se indica a continuación:

Colores de seguridad y significado	Formas geométricas	Finalidad
Alto Prohibición		Proporcionar información
Precaución Riesgo		Advertir un peligro
Condición segura		Prohibir una acción susceptible de riesgo
Obligación		Prescribir una acción determinada

Página 46 de 51



La señalización o simbología se deberá implementar en los Planteles de Educación Media Superior, a la que se le denominará Semáforo o Código de Seguridad, que además de permitir a la comunidad establecer y regular la seguridad al interior del plantel, regulará la ejecución de las acciones preventivas, y las acciones de atención ante las incidencias de inseguridad. Los directivos, personal docente, personal administrativo, prefectos, estudiantes, padres de familia, tutores y cuidadoras o cuidadores deberán llevar a cabo las acciones que les indiquen los miembros de la "Red de Seguridad", en su plantel.

Es importante mencionar que estos Protocolos no abordan contingencias por desastres naturales o especificaciones puntuales sobre infraestructura del plantel, pues son temas que se abordan en los Protocolos de Protección Civil.

La señalización se concibe como la representación de ideas concretas para ubicar al receptor (usuario) en el espacio por medio de un código de imágenes y texto.

Página 46 de 51





1. Ejemplos de señalización y su significado:



No correr



No empujo



Prohibido el paso de personas no autorizadas



Ubicación de un extintor



Ubicación de un dispositivo de activación de alarma



Ubicación de un teléfono de emergencia



Prohibido fumar



Precaución piso resbaloso

Página 47 de 51



Dirección de una ruta de evacuación



Ubicación de una zona de menor riesgo



Ubicación del puesto donde se brindan primeros auxilios



Ubicación de una salida de emergencia

Página 48 de 51





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
TIEMPO DE OPORTUNIDADES

CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

CASOS NO PREVISTOS. Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Sonora; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; la Ley General de Víctimas; Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Estatal de Responsabilidades de Sonora; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; el Código Penal Federal; Código Penal del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables.

INTERPRETACIÓN. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

VIGENCIA. El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.

Página 49 de 51



GOBIERNO
de SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



ANEXO (CÉDULA DEL ESTUDIANTE)

CÉDULA DEL ESTUDIANTE	
Plantel	
Nombre del Estudiante	
Dirección	
Teléfono de contacto 1	
Teléfono de contacto 2	
Padecimientos, alergias o enfermedades crónicas	
Medicamentos que toma de manera permanente:	
Impedimentos:	
Tipo de Sangre:	

Página 50 de 51





HOJA DE FIRMA DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.


DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Página 81 de 81



ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD EN EL (NOMBRE DEL PLANTEL) NÚMERO _____ DIRECCIÓN GENERAL (LA CORRESPONDIENTE)

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día ____ de ____ del 202____, se reúnen en las oficinas _____ del (nombre del plantel) CCT _____ sita en _____ los C.C. _____ Director (a) del Plantel, _____ personal directivo, _____ personal escolar, _____ personal escolar, _____ madre, padre de familia, tutor o cuidador, _____ madre, padre de familia, tutor o cuidador, y los menores _____ estudiante del grupo _____ estudiante del grupo _____ estudiante del grupo _____ estudiante del grupo _____, representante de la autoridad de seguridad o la que corresponda considerando los tipos de contingencia, con la finalidad de integrar la Red de Seguridad para dar atención inmediata y coordinar la actuación de la comunidad educativa, durante las contingencias que se presenten en el plantel, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios en el (Nombre del Plantel y Número) de la Dirección General (la correspondiente), en cumplimiento a los Protocolos de Seguridad para los Planteles Estatales de Educación Media Superior (Protocolos). Derivado de lo anterior se tomaron los siguientes Acuerdos:

Primero: Se integra con la fecha de suscripción de esta Acta la Red de Seguridad en el (Nombre del Plantel), Número de la Dirección General (la correspondiente).

Segundo: La Red de Seguridad a partir de la fecha de suscripción de esta Acta llevará a cabo las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia y en cumplimiento a la normatividad aplicable, para la prevención, protección, cuidado y atención de las contingencias de seguridad en el Plantel.

Tercero: La Red de Seguridad a partir de la fecha de suscripción de esta Acta desarrollará las siguientes acciones:

- I. Celebrar sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, para evaluar las condiciones de seguridad en el plantel.
- II. Celebrar sesiones extraordinarias cada vez que se presente una contingencia.
- III. Proponer mejoras a las acciones de prevención, protección y atención de las contingencias.
- IV. Asistir a las sesiones, a fin de que conozcan y trasmitan a sus representados, las acciones objeto de la Estrategia de Seguridad.
- VIII. El personal escolar de la Red de Seguridad podrá fungir como tal, siempre y cuando continúe en el cargo. Las madres y padres de familia o tutores, cuidadoras y cuidadores que sean miembros de la Red de Seguridad, podrán fungir como tales, siempre y cuando su hija(s) o hijo(s) sigan inscritos en el





plantel. Las y los estudiante serán miembros de la Red de Seguridad siempre y cuando sean estudiantes del plantel.

Cuarto: Las personas responsables de representar a la comunidad educativa y aplicar los Protocolos, serán:

- I. Personal directivo.
- II. Personal escolar.
- III. Personal de la Unidad Interna de Protección Civil.
- IV. Madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores.
- V. Estudiantado.
- VI. Autoridades locales y federales de seguridad pública.

Quinto: Se designan como representantes de la comunidad educativa en la Red de Seguridad a las personas siguientes:

- C. _____ (Nombre del Director del Plantel) en el cargo de Titular de la Red de Seguridad.
- C. _____ (Persona designada por el Director del Plantel), en el cargo de Suplente del Titular de la Red de Seguridad.
- C. _____ (Representante del Personal Directivo), en el cargo de Coordinador Responsable.
- C. _____ (Representante de la Unidad Interna de Protección Civil del Plantel), en el cargo de Responsable operativo
- C. _____ (Representante del Personal escolar), en el cargo de Operativo de Apoyo.
- C. _____ (Madre o padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador), en el cargo de Operativo de Apoyo.
- C. _____ (Madre o padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador), en el cargo de Operativo de Apoyo.
- C. _____ (Representante del Estudiantado), Grupo _____, en el cargo de Operativo de Apoyo.
- C. _____ (Representante del Estudiantado), Grupo _____, en el cargo de Operativo de Apoyo.
- C. _____ (Representante del Estudiantado), Grupo _____, en el cargo de Operativo de Apoyo.

Sexto: El personal que conforma la Red de Seguridad realizará las siguientes acciones:

- I. Al Titular de la Red de Seguridad le corresponde lo siguiente:
 - a. Presidir la Red de Seguridad del plantel.
 - b. Convocar a los integrantes de la Red de Seguridad a las sesiones de trabajo.



- c. Dar a conocer e implementar las medidas de seguridad y Estrategia previstas en los Protocolos a la comunidad educativa.
 - d. Gestionar los recursos materiales y financieros para implementar las medidas de seguridad, en apego a las disposiciones aplicables.
 - e. Coordinar la interacción con las autoridades locales y/o federales correspondientes para la atención de contingencias.
 - f. Programar simulacros de contingencias.
 - g. Emitir la señal de alarma en el plantel en caso de presentarse una contingencia.
 - h. Establecer conjuntamente con los demás integrantes de la Red de Seguridad las acciones preventivas y de atención a las contingencias.
 - i. Reportar con oportunidad y rapidez a sus autoridades superiores cualquier tipo de actos violentos.
 - j. Alertar al personal directivo, personal escolar y estudiantado del plantel de situaciones de alarma.
 - k. Garantizar la confidencialidad y el debido tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles que el estudiantado proporcione.
 - l. Supervisar que las acciones que se lleven a cabo por la comunidad educativa e integrantes de la Red de Seguridad, con motivo de la implementación de los Protocolos, se realicen con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado, a su integridad, intimidad y privacidad.
 - m. Abstenerse de realizar conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, seguridad jurídica y el interés superior del estudiantado.
- II.** Al Suplente del Titular: Sustituir al Titular de la Red de Seguridad, en caso de ausencia, y realizar o dar continuidad a las funciones encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- III.** Al Coordinador responsable, le corresponde lo siguiente:
- a. Coadyuvar con el desarrollo y seguimiento a la implementación de la Estrategia de Seguridad.
 - b. Asistir a las sesiones convocadas por el Titular de la Red de Seguridad.
 - c. Realizar las funciones asignadas en el marco de la Red de Seguridad con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado, a su integridad, intimidad y privacidad.
 - d. Cumplir estrictamente con las instrucciones recibidas por parte del Titular de la Red de Seguridad.
 - e. Rendir un informe preliminar, al Titular de la Red de Seguridad, en caso de presentarse una contingencia.
- IV.** Al Responsable operativo le corresponde lo siguiente:





GOBIERNO
de SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- a. Coadyuvar con el desarrollo de la Estrategia de Seguridad.
 - b. Asistir a las sesiones convocadas por el Titular de la Red de Seguridad.
 - c. Realizar las funciones asignadas en el marco de la Red de Seguridad con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado, a su integridad, intimidad y privacidad.
 - d. Cumplir estrictamente con las instrucciones recibidas por parte del Titular de la Red de Seguridad.
 - e. Coordinar y vigilar el repliegue en caso de contingencia.
 - f. Brindar asistencia en accidentes.
 - g. Integrar el "Botiquín de Primeros Auxilios".
 - h. Resguardar el "Botiquín de Primeros Auxilios".
 - i. Dar a conocer el Semáforo o Código de Seguridad en el plantel, mediante la señalización del plantel educativo y la "Puerta Segura".
- V. A los Operativos de apoyo les corresponde lo siguiente:
- a. A los representantes del personal escolar:
 1. Coadyuvar con el desarrollo de la Estrategia de Seguridad.
 2. Asistir a las sesiones convocadas por el Titular de la Red de Seguridad.
 3. Realizar las funciones asignadas en el marco de la Red de Seguridad con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado, a su integridad, intimidad y privacidad.
 4. Cumplir estrictamente con las instrucciones recibidas por parte del Titular de la Red de Seguridad.
 5. Permanecer alerta de lo que acontece en el entorno y, en caso de contingencia, reportarlo de inmediato al Coordinador Responsable.
 6. Apoyar al personal escolar durante la contingencia y exportar al estudiantado a permanecer replegado durante la misma.
 7. Orientar al personal escolar respecto a las diversas acciones que deben realizar, tales como las siguientes:
 8. Guiar al grupo de estudiantes a su cargo, en las acciones obligatorias que se lleven a cabo en el plantel.
 9. Conducir al estudiantado a la zona de seguridad.
 10. Resguardar la integridad del estudiantado durante la contingencia.
 11. No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, seguridad jurídica y el interés superior del estudiantado.
 12. Identificar la contingencia y comunicarla al personal directivo.
 13. Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia de Seguridad y en los Protocolos.



GOBIERNO
de SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- b. A los representantes de las madres y padres de familia o tutores, cuidadoras o cuidadores les corresponde:
 1. Conocer y acatar las normas de convivencia del plantel y los Protocolos.
 2. Conocer y realizar las acciones encomendadas en la Estrategia de Seguridad.
 3. Asistir a las sesiones convocadas por el Titular de la Red de Seguridad.
 4. Realizar las funciones asignadas en el marco de la Red de Seguridad con absoluto respeto a los derechos humanos del personal directivo, escolar y estudiantado, a su integridad, intimidad y privacidad.
 5. Cumplir estrictamente con las instrucciones recibidas por parte del Titular de la Red de Seguridad.
 6. Permanecer alerta de lo que acontece en el entorno y, en caso de contingencia, reportarlo de inmediato al Coordinador Responsable.
 7. Participar en reuniones con el grupo del que son representantes para conocer sus propuestas de mejoras, atención y prevención de contingencias e informarlas en las sesiones de la Red de Seguridad.
 8. Informar al Titular de la Red de Seguridad cuando sus hijas, hijos o pupilos dejen de estar inscritos en el plantel.
 9. Colaborar con el Titular de la Red de Seguridad en las acciones que le sean encomendadas.
 10. Abstenerse de realizar acciones que no le sean específicamente encomendadas por el Titular de la Red de Seguridad.
- c. A los representantes del estudiantado les corresponde:
 1. Conocer y acatar las normas de convivencia del plantel y los Protocolos.
 2. Conocer y realizar las acciones encomendadas en la Estrategia de Seguridad.
 3. Asistir a las sesiones convocadas por el Titular de la Red de Seguridad.
 4. Realizar las funciones asignadas en el marco de la Red de Seguridad con absoluto respeto a los derechos humanos del personal directivo y escolar, a su integridad, intimidad y privacidad.
 5. Cumplir estrictamente con las instrucciones recibidas por parte del Titular de la Red de Seguridad y, dependiendo del caso, de cualquier integrante de la Red de Seguridad; en caso





- de presentarse discrepancia en las instrucciones, prevalecerá la del Titular de la Red de Seguridad.
6. Permanecer alerta de lo que acontece en el entorno y, en caso de contingencia, reportarlo de inmediato al Coordinador Responsable.
 7. Participar en reuniones con el grupo del que son representantes para conocer sus propuestas de mejoras, atención y prevención de contingencias e informarlas en las sesiones de la Red de Seguridad.
 8. Colaborar con el Titular de la Red de Seguridad en las acciones que le sean encomendadas.

VI. Al representante de la autoridad de seguridad o instancia correspondiente para la atención de contingencias le corresponde coadyuvar con el Titular de la Red de Seguridad cuando le sea requerido, en la implementación al interior del plantel de la Estrategia de Seguridad y en la atención de las contingencias con absoluto respeto a los derechos humanos de la comunidad educativa, a su integridad, intimidad y privacidad.

Séptimo: La Red de Seguridad a partir de la fecha de suscripción de esta Acta promoverá acciones de información y sensibilización para identificar, prevenir y atender las contingencias en el plantel.

Octavo: Los integrantes de la Red de Seguridad que se desempeñan como servidores públicos se comprometen a conducir sus actos con estricto apego a los Principios Constitucionales que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de preservar la confianza que las madres y los padres de familia y tutores, estudiantes, usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en los Gobiernos Federal y Estatales.

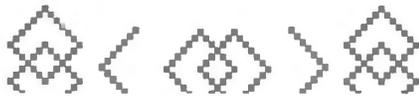
No habiendo más asuntos por tratar se da por concluida la presente a las ____ del día de su inicio para lo cual se firma por todos los participantes.

PERSONAL DIRECTIVO

Nombre, cargo y Firma	Nombre, cargo y Firma
-----------------------	-----------------------

PERSONAL ESCOLAR

Nombre, cargo y Firma	Nombre, cargo y Firma
-----------------------	-----------------------



RED DE SEGURIDAD

Titular Nombre y Firma	Suplente Nombre y Firma
Coordinador Responsable Nombre y Firma	Responsable Operativo Nombre y Firma
Operativo de Apoyo Nombre y Firma	Operativo de Apoyo Nombre y Firma
Operativo de Apoyo Nombre y Firma	Operativo de Apoyo Nombre y Firma
Operativo de Apoyo Nombre y Firma	Operativo de Apoyo Nombre y Firma

Esta hoja de firmas forma parte del ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD EN EL (NOMBRE DEL PLANTEL) NÚMERO de fecha ____.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



CONTENIDO

PRESENTACIÓN 5

JUSTIFICACIÓN 9

CAPÍTULO I. GENERALIDADES..... 11

1. OBJETIVO GENERAL 11

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 11

ÁMBITO DE APLICACIÓN 12

GLOSARIO 13

PRINCIPIOS RECTORES 14

CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN 20

2.1. ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES..... 20

2.2.1. *Acciones en la comunidad educativa.*..... 21

2.2.2. *Acciones de trabajo en el aula.*..... 21

2.2. ACCIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES..... 22

2.3. ACCIONES DEL ESTUDIANTADO..... 26

CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN..... 27

3.1. ACCIONES PREVIAS..... 27

3.1.1. *Personal Directivo.*..... 27

3.1.2. *Madres y padres de Familia, cuidadoras, cuidadores y tutores.*..... 28

3.2. EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO 28

3.2.1. *Procedimiento*..... 28

3.2.2. *Alcances*..... 32

3.2.3. *Acciones Subsecuentes.*..... 32

3.2.4. *Casos Extraordinarios*..... 33

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS..... 35





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

SECRETARÍA DE
SONORA
TICINA DE OPORTUNIDADES

4.1. POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO.....	35
4.2. PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ESTUDIANTES PORTADORES DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS.....	35
4.2.1. Acuerdos y compromisos.....	35
4.2.2. Canalizaciones.....	36
4.2.3. Trayectos formativos que atiendan necesidades familiares.....	36
4.3. Hacia estudiantes que porten sustancias u objetos peligrosos.....	36
4.3.1. Canalizaciones.....	36
4.3.2. Apoyo pedagógico.....	37
4.3.4. Aplicación del Marco para la convivencia.....	37
CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES ENFOCADAS A RESTABLECER AMBIENTES SEGUROS Y SIN NINGÚN TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA EN EL PLANTEL.....	38
5.1. PERSONAL DIRECTIVO.....	38
5.2. Madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.....	39
5.3. Estudiantado.....	40
5.3.1. Aprendiendo con valores.....	40
5.3.2. Semáforo (Tutorías).....	41
CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.....	43
6.1. CASOS NO PREVISTOS.....	43
6.2. INTERPRETACIÓN.....	43
6.3. VIGENCIA.....	43
ANEXO 1.....	44
CLASIFICACIÓN DE OBJETOS.....	44
ANEXO 2.....	47
CARTA DE CONSENTIMIENTO.....	47
ANEXO 3.....	48

Página 3 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SECRETARÍA DE
SONORA
TICINA DE OPORTUNIDADES

ACTA CIRCUNSTANCIADA.....	48
ANEXO 4.....	51
ANEXO 5.....	57
FORMATO DE INVENTARIO DE OBJETOS NO PERMITIDOS ENCONTRADOS.....	57
ANEXO 6.....	58
DIRECTORIO DE COMITÉ REVISOR.....	58
RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.....	59

Página 4 de 80





PRESENTACIÓN

En alcance al documento *Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de Educación Media Superior*, de la Secretaría de Educación Pública, con fecha de firma a los 25 días del mes de agosto de 2023, el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Cultura, toma a bien armonizar dicho protocolo al contexto de la sociedad Sonorense. Para con ello, velar y hacer valer el derecho social fundamental a la educación, establecido normativamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Educación (LGE) y la Ley de Educación para el Estado de Sonora (LEES).

En este sentido, y siguiendo lo establecido en el artículo 1o de la (CPEUM) donde se establece, en su artículo 3o., párrafo cuarto, que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Aunado, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE), en el numeral 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; y en su Estrategia prioritaria 4.4 "Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social", establece como acciones puntuales: 4.4.4 "Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia"; 4.4.5 "Asegurar la

Página 5 de 60



aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela".

Adicionalmente, la Ley General de Educación (LGE), en su artículo 74, prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Asimismo, el artículo 78 de la LGE contempla que madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años; para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Por su parte, en este mismo artículo 78, en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilo. Para su cumplimiento, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.

Página 6 de 60





Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la resolución del amparo directo 35/2014, enfatizó el papel fundamental que tienen los planteles en la configuración de sociedades cada vez más igualitarias; por lo que, tienen la obligación de fomentar valores como el de igualdad, la no discriminación y el respeto.

Sumando, en el Plan Estatal para el Desarrollo 2021-2027 (PED 2021-2027), del Estado de Sonora, como Prioridades en el Arte de Gobernar Obedeciendo al Pueblo, en la específica 4, Reactivación económica y seguridad, se afirma que, se debe hacer una regeneración ética de las instituciones y de la propia sociedad, reformular el combate a las drogas, así como erradicar la corrupción y el respeto pleno a los derechos humanos.

Asimismo, en el PED (2021-2027) se estipula, en su Primer Eje, Objetivo 1 Estrategia 1, línea de acción primera: Dotar y mejorar la infraestructura, equipamiento y tecnología en las escuelas, dando prioridad a las que se ubican en zonas altamente vulnerables; y en la Estrategia 8, línea de acción tercera, consolidar mecanismos de solución pacífica de los conflictos dentro de las escuelas para fomentar la diversidad de valores en un contexto pluralista y democrático. Ambas estrategias se alinean para generar ambientes y espacios adecuados para la prevención de situaciones de riesgo en todos los planteles de educación media superior, en todas las regiones de la entidad, priorizando las zonas de alta marginalidad.

Con base en lo anterior, con la firme convicción de que la escuela tiene un papel privilegiado en la formación del estudiantado en tanto es sitio principal de los procesos de desarrollo de las personas que integran dicha sociedad y con el propósito de salvaguardar el derecho inalienable de contar con ambientes escolares protectores y libres de violencia en favor de una cultura de paz, en los que prevalezca la convivencia armónica y el respeto a los derechos humanos y a través de la nueva escuela mexicana, buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación.

Además, se comprende que, la prevención de la violencia en el entorno escolar, el cuidado y protección de la comunidad educativa, en especial, de las y los estudiantes, es una labor de sumo compromiso por parte del estado, pero también de confluencia de los distintos sectores de la sociedad, por lo que, se debe priorizar el trabajo multidisciplinario e

Página 7 de 60



intersectorial, fin de fortalecer las propuestas orientadas con una perspectiva integral para lograr una cultura de paz en todos los niveles de educación; siendo el objetivo principal de este documento, la Educación Media Superior del Estado de Sonora.

Por ende, este documento se presenta como **Protocolo para la Protección y Cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles estatales de Educación Media Superior**, con el propósito de brindar espacios escolares seguros, armónicos e inclusivos, libres de violencia para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes que impacte en la mejora del logro educativo; a su vez, reúne las orientaciones para prevenir y detectar la presencia de objetos y sustancias nocivas que vulneren la integridad física y psicológica de las y los alumnos en los planteles de educación media superior del Estado de Sonora.

Debe precisarse, que el presente Protocolo tiene el propósito de mantener y fortalecer ambientes escolares pacíficos, en favor de la cultura de paz y no violencia; mediante el compromiso y colaboración de los diversos sectores de la sociedad, a través de una responsabilidad compartida con la participación permanente de las madres y padres de familia, tutores y cuidadores de las y los estudiantes.

Respetando en todo momento los derechos de la comunidad educativa, se buscará garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la SCJN, que al respecto se han pronunciado sobre las características para la operación de estas prácticas preventivas, enfatizando el establecimiento de mecanismos transparentes, de seguimiento y evaluación en la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, por lo que el presente Protocolo tiene un diseño consensual, no obligatorio, para la revisión de los útiles escolares del estudiantado, con amplio respeto a sus derechos humanos y a la oposición de aceptar dicha medida.

Página 8 de 60





JUSTIFICACIÓN

El presente documento está enmarcado dentro del contexto de la prevención y protección de las y los estudiantes en planteles educación media superior, fundamentándose, principalmente, por la CPEUM donde se decreta que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y ordena expresamente que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y deberá prevenir cualquier violación a los mismos. Además de lo señalado por los siguientes organismos y sus normas y leyes:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis: 1a. VI/2022 (10a.) determinó que, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar.

La Ley General de Educación, donde se establece que, en el marco de la nueva escuela mexicana se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

La Ley de Educación del Estado Sonora, en su capítulo III, De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia. Medidas para preservar la integridad física, psicológica y social del educando; al amparo del Artículo 92, se establece que, en la impartición de educación para menores de dieciocho años, la Secretaría en coordinación con otras áreas de gobierno, tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar



su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Por lo que, las y los docentes y personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Por tanto, y con base en lo anterior, el presente Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles estatales de Educación Media Superior forma parte de las acciones de prevención y protección, encaminadas a generar un ambiente escolar positivo, que permitan mitigar cualquier contingencia o riesgo inminente que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar de los planteles de educación media superior.





CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

El Protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para la protección y cuidado de las y los estudiantes en la revisión de útiles escolares, en los planteles estatales de la educación media superior.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer procesos preventivos de actuación en situaciones de contingencia, riesgo o violencia que pongan en peligro la integridad y seguridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar, de los planteles estatales de educación media superior del Estado de Sonora, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos que garantice el respeto a la dignidad humana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la sana convivencia entre las y los estudiantes, el personal directivo, el personal escolar y, en general, entre los miembros de la comunidad educativa;

Crear ambientes escolares armónicos, pacíficos, sanos, inclusivos, libres de violencia y discriminación en los planteles estatales de educación media superior del Estado de Sonora;

Brindar información para la adecuada actuación de la comunidad educativa en los planteles estatales de educación media superior, en el caso de detectar la intención de una o un estudiante para la introducción de objetos ajenos a los permitidos y que pongan en peligro la integridad física, psicológica y social del estudiantado y del personal escolar;

Establecer criterios de prevención, actuación y atención al interior de los planteles y en sus inmediaciones;

Asegurar que las y los estudiantes no porten o introduzcan a los planteles, en sus pertenencias objetos o sustancias que atenten



contra su integridad física, psicológica, social y la de la comunidad educativa;

Prevenir situaciones de violencia y actos delictivos en el interior de los planteles y en sus inmediaciones;

Fomentar en las y los estudiantes la cultura de la paz, la solución no violenta de conflictos, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas, el respeto y la protección en su integridad física, psicológica y social, así como generar espacios libres de violencia y maltrato;

Orientar al estudiantado en los riesgos que representa la portación de objetos o sustancias que pongan en peligro la integridad física, psicológica y social, tanto de ellos como de la comunidad educativa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo es de observancia obligatoria para las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa en general; las acciones que se establecen en el mismo son de carácter preventivo orientadas a evitar el ingreso de objetos o sustancias que pueden poner en riesgo la convivencia armónica y el desarrollo integral de las y los estudiantes en los planteles.

La o el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tenga conocimiento del ingreso al plantel de objetos o sustancias de riesgo, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar o directivo del plantel. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia del Protocolo dará lugar a la responsabilidad y a las sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





GLOSARIO

- 1.3.1 Autoridades escolares:** personal directivo o escolar.
- 1.3.2 Comité revisor:** personal escolar, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que podrán revisar los útiles y pertenencias de las y los estudiantes quienes serán los únicos que podrán exhibir y extraer su contenido, como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- 1.3.3 Comunidad Educativa:** A la conformada por las y los estudiantes, personal escolar y personal directivo de los planteles, así como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de éstos.
- 1.3.4 Cultura de la paz:** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.
- 1.3.5 Subsistemas Estatales de Educación Media Superior:** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, y al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
- 1.3.6 Estudiante:** A la persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.
- 1.3.7 Estudiantado:** Al conjunto o grupo de estudiantes.
- 1.3.8 Personal directivo:** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior estatal.
- 1.3.9 Personal escolar:** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente, personal del área de orientación educativa, el personal administrativo y personal de apoyo que labore en los planteles de los subsistemas estatales de educación media superior.
- 1.3.10 Plantele:** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante.

Página 13 de 60



PRINCIPIOS RECTORES

- a) Debida diligencia.** Garantizar el pleno y libre ejercicio de los Derechos Humanos, tomando las medidas adecuadas para prevenir y evitar los abusos.
- b) Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Cuando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al artículo 2, párrafos segundo y tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1, que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

La Declaración de los Derechos del Niño, firmada por la Organización de las Naciones Unidas, reafirma que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, en su Artículo 3ero, garantiza la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

Página 14 de 60





II. Garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan; y VI. Priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva ese principio.

Asimismo, en su Artículo 4to. se menciona que el Estado de Sonora y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Los sectores social y privado concurrirán con las autoridades locales en el cumplimiento del objeto de esta ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

c) Principio Pro-persona. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 1º., párrafo primero señala que en el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo casos que la Constitución Federal establezca.

Página 15 de 60



d) Igualdad sustantiva. Las y los estudiantes tienen derecho al mismo trato y oportunidades, para el goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

e) Imparcialidad. Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.

f) No discriminación. Se prevendrá y erradicará toda forma de discriminación y exclusión contra personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, prácticas culturales, religión, opinión política o de otro tipo; o cualquier otra condición de la comunidad educativa. Las instituciones públicas que prestan el servicio de educación, y que tienen a su cargo actividades vinculadas con el estudiantado, están obligadas a respetar y promover los derechos esenciales, velarán y cumplirán con el principio del interés superior del o la menor y los propios de la actividad educativa, como son el derecho a la dignidad, a la integridad y a la no discriminación.

g) Intimidad. El estudiantado tiene derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

h) Derecho a la vida. Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida. (Artículo 14 de la LGDNN).

Página 16 de 60





En el Artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, menciona que son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General, considerándose, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

VI. El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.

Asimismo, en dicha Ley Estatal, en el Capítulo Primero, Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo, en su Artículo 13, se plasma que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; y deberán vivir en condiciones que sean acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia ni ser utilizados en conflictos armados o violentos o en la comisión de conductas delictivas.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o acogimiento tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos.

Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias; de igual manera, se encuentran obligadas a coadyuvar y apoyar a las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia o acogimiento en términos de las disposiciones aplicables, a fin de garantizar las condiciones necesarias de supervivencia que les permita vivir y alcanzar el máximo bienestar posible con base en el desarrollo de sus potencialidades.

Asimismo, las personas titulares de los órganos político-administrativos deberán:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas dirigidos a solucionar la problemática que les afecte en su respectiva demarcación territorial.

II. Impulsar dentro de su demarcación las acciones de defensa y representación jurídica, protección, acciones de provisión, prevención, participación y atención en coordinación con las

Página 17 de 60



Secretarías del ramo.

III. Promover la concertación entre los sectores público, privado y social, para mejorar su calidad de vida en la demarcación territorial.

i) Derecho a la participación. Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. (Artículo 71 de la LGDNN). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre y activamente en la vida familiar, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. (Artículo 62 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora).

j) Imparcialidad. Las decisiones deben tomarse atendiendo los criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.

k) Asunción de responsabilidad. La protección de las y los adolescentes es una responsabilidad conjunta del Estado, las familias y la sociedad, en la que se debe privilegiar el interés superior de la adolescencia para su desarrollo integral.

l) Prácticas restaurativas. Estas prácticas permiten prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto, respetando el libre ejercicio de la autonomía de los intervinientes, reforzando los vínculos afectivos entre ellos.

m) Confidencialidad. Las y los adolescentes, y jóvenes tienen derecho a la protección de sus datos personales (Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

n) Respeto a la dignidad humana. La SCJN, ha destacado que la dignidad humana no se identifica, ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica. Toda vez que, la dignidad humana es el origen, esencia y fin de los derechos humanos y, por tanto, un valor supremo en el orden constitucional. Toda declaración, instrumento u ordenamiento en materia de derechos humanos, tiene como objetivo enfatizar el respeto a la dignidad humana como objetivo fundamental de todo Estado democrático

Página 18 de 60





y constitucional de derecho. Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. La dignidad es un valor que da sentido a la totalidad de los presupuestos del ordenamiento legal, por lo tanto, resultará informador y directriz del mismo. Si la dignidad constituye uno de los valores que dan sentido a la vida de las personas, es lógico que su resguardo y realización sean uno de los objetivos principales de todo ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO II. DE LA PREVENCIÓN

2.1 ACCIONES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Las autoridades escolares instituirán medidas que fomenten una conciencia de protección y cuidado necesario en el estudiantado y comunidad escolar, a través de pláticas de sensibilización en el ámbito de su formación socioemocional y de prevención del delito, y a través de pláticas con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, con el propósito de compartir información sobre temas de prevención de riesgos en el plantel, encaminada a sensibilizarlos sobre su responsabilidad, involucrándoles como parte de la comunidad educativa en la prevención y colaboración en medidas de desaliento del consumo de sustancias adictivas, así como el uso de objetos de índole bélico o que puedan provocar algún tipo de daño físico, o que promuevan la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Por ello es fundamental hacer del conocimiento de la comunidad educativa las acciones preventivas para la atención de riesgos y/o fenómenos asociados a la violencia en el plantel. Dentro de la comunidad educativa se deben desarrollar las capacidades del estudiantado para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, la armonía, el aprecio y la empatía. Por esta razón, es indispensable promover la construcción de una cultura de paz sustentada en la dignidad, los derechos humanos y la toma de conciencia acerca de los diferentes tipos de violencia que impiden vivir en un ambiente de paz, lo cual implica transformar la manera de relacionarse hacia formas que impidan lastimar o dañar a otros o a sí mismos.

Los ambientes libres de todo tipo de violencia serán promovidos a través del fomento de conversatorios, diálogos y la participación del estudiantado, personal directivo y escolar, y comunidad educativa, para que de manera participativa se conformen las acciones que se requieren en el plantel.

Las acciones para implementar tendrán un sentido contextual atendiendo el contexto local y regional.





2.1.2 Acciones en la comunidad educativa.

El personal directivo fomentará la retroalimentación de resultados de las actividades implementadas en el plantel para promover ambientes libres de violencia.

El personal directivo colaborará en la capacitación del personal escolar para fortalecer sus estrategias didácticas de autocuidado y prevención de riesgos y/o violencia.

El personal directivo promoverá acciones de vinculación con la comunidad educativa para desarrollar actividades coordinadas que desalienten prácticas que generen violencia en los entornos educativos.

- I. El personal directivo desarrollará pláticas de sensibilización con la comunidad educativa para dar a conocer los beneficios de aplicación de valores desde casa a fin de fortalecerse en la escuela y que esto coadyuve en ambientes de convivencia pacíficos y seguros.

2.1.3 Acciones de trabajo en el aula:

- I. Fomentar y reforzar conductas, actitudes y valores orientados a la formación, expresión y desarrollo de habilidades socioemocionales y psicosociales.
- II. Llevar a cabo actividades, acorde a la edad y necesidades de los estudiantes que permitan crear un ambiente seguro en donde impere el diálogo y el respeto a las opiniones, a fin de promover un ejercicio democrático de toma de decisiones.
- III. Establecer reglas basadas en la convivencia del grupo y los beneficios personales y educativos de mantener un entorno educativo orientado a la cultura de la paz y la sana convivencia.
- IV. Desarrollar actividades didácticas que fortalezcan las conductas positivas y el aprendizaje permanente del grupo en un marco de respeto, equidad e inclusión.
- V. Promover un ambiente de espacios libres de violencia en el aula, el plantel y la comunidad.

La puesta en marcha de las acciones antes descritas, permitirán instaurar el sentido de pertenencia del estudiantado y la construcción de una identidad positiva en donde se privilegie el amor, el respeto, el autocuidado y la convivencia inclusiva.

Página 21 de 60



Asimismo, se ofrecerán talleres de orientación a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores impartidos por el personal escolar de los planteles o alguna institución del Estado, con la finalidad de que los mismos, participen de manera proactiva en la solución de los problemas cotidianos del quehacer pedagógico y social; así mismo con los talleres de orientación se pretende llevar a cabo acciones de carácter preventivo y estratégico para la formación integral del estudiantado.

2.2. ACCIONES DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores deben estar involucrados en acciones preventivas en el hogar y en la crianza que coadyuven en la creación y fomento de ambientes escolares libres de violencia, por ello, su participación constante en la supervisión de las y los estudiantes se vuelve fundamental para lo cual será importante que se sensibilice a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores sobre los siguientes aspectos:

- I. Dedicar un tiempo especial y exclusivo para hablar con sus hijas, hijos o pupilos;
- II. Destinar un buen lugar sólo para conversar, libre de distracciones, de forma frecuente, esto le permitirá notar un cambio en el estado de ánimo de sus hijas, hijos o pupilos;
- III. Platicar de manera constante con sus hijas, hijos o pupilos dándoles confianza para saber si tienen algún conflicto;
- IV. Mostrar interés en lo que sus hijas, hijos o pupilos le platican, en especial respecto a sus aficiones, las relaciones con sus compañeros, personal directivo, personal escolar y su desempeño escolar;
- V. Buscar ayuda profesional cuando sus hijas, hijos o pupilos tengan alguna situación que madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores no puedan manejar;
- VI. Salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de sus hijas, hijos o pupilos, por tanto, deberán supervisar constantemente su comportamiento, lo que portan y llevan a la escuela, los sitios que frecuentan y estar alerta ante cualquier cambio de conducta;

Página 22 de 60





- VII. Evitar gritar o usar el castigo corporal como una forma de disciplina, puesto que conlleva la idea implícita y ejemplo que ante una situación de desacuerdo o conflicto ellos pueden usar la fuerza o violencia para solucionarlo. En los diálogos y, en particular, ante una situación de conflicto, debe mantenerse la calma y serenidad;
- VIII. Acudir o estar en comunicación frecuente con el plantel para preguntar por la conducta de sus hijas, hijos o pupilos, no sólo en las juntas escolares. Es deseable que se haga equipo con el personal directivo y el personal escolar con el que tratan sus hijas, hijos o pupilos, pues ambos tienen el mismo objetivo, el desarrollo integral y sano de las y los estudiantes. Por tanto, si se observa algo fuera de lo común en ellos de forma constante, notifíquelo por escrito y de inmediato al personal escolar o personal directivo, además de buscar ayuda profesional para que se le brinde la atención psicológica o médica que requiera, documentando la evidencia de dichas atenciones;
- IX. Establecer reglas y límites en horarios para generar hábitos en sus hijas, hijos o pupilos, que incluya una disciplina formativa;
- X. Construir reglas para usar los medios tecnológicos (televisión, computadora, internet, tableta, celulares, videojuegos) tiempo de uso, ocupación en espacios visibles, supervisión de contenido apropiado para su edad; y revise las políticas, las condiciones y la edad apropiada para su uso; y
- XI. Participar en las actividades, talleres y diálogos escolares, para generar ambientes escolares seguros y de convivencia pacífica, inclusiva y democrática.

Motivar a sus hijas, hijos o pupilos y conducirlos seguros a la escuela, para ello se hacen las siguientes sugerencias:

- I. Alentar las manifestaciones de afecto y la realimentación positiva, por ejemplo: decir cuánto los ama, despedirse afectivamente, orientarlos para su proyecto de vida, etc.;
- II. Verificar que lleven alimentos nutritivos, revisar que los líquidos sean necesarios y adecuados para su consumo, así como destinados a las actividades escolares;
- III. Procurar que siempre vayan a la escuela en buenas condiciones de higiene y presentación, como parte de su imagen y cuidado personal lo cual ayudará a fortalecer su autoestima;

Página 23 de 60



- IV. Hacer recomendaciones a sus hijas, hijos o pupilos para su autocuidado, así como aquellas situaciones que debe evitar para que no sea(n) lastimado(s) o maltratado(s) o bien sobre la importancia de proteger y respetar a los demás;
- V. Leer y firmar de enterado los documentos relativos a la organización del plantel, así como, las acciones y procedimientos de atención en casos de ingreso y/o uso de armas en la escuela;
- VI. Mantener comunicación constante con el personal directivo y personal escolar a través de comunicados escritos y visitas para estar al pendiente de su rendimiento académico y su desarrollo socioemocional;
- VII. Revisar periódicamente previo acuerdo con su hijo, hija o pupilo sus útiles escolares con la finalidad de tener un orden y llevar lo necesario, sin acusar, sin juzgar y bajo un esquema de respeto; asegurándose que sólo lleve lo necesario para las actividades escolares (útiles, tareas, cosas personales); y,
- VIII. Evitar que lleven objetos no permitidos, detallados en el Anexo I de este Protocolo, así como aquellos indicados en las normativas internas del subsistema. (reglamento escolar, acuerdos de convivencia, etc.).

Acciones vigilantes:

A continuación, se enlista una serie de indicadores que pueden sugerir a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que sus hijas, hijos o pupilos podrían estar enfrentando una situación de riesgo. Se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la autoridad escolar.

Los siguientes indicadores son enunciativos, no limitativos:

- I. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución);
- II. Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo, alteraciones del comportamiento);
- III. Evasión o dificultades para integrarse en grupos de iguales, y tendencia a aislarse;
- IV. Pasar mucho tiempo fuera de casa y/o haber tenido fugas del hogar o del plantel;

Página 24 de 60





GOBIERNO
de SONORA
Secretaría de
EDUCACIÓN
Y CULTURA

SONORA
LEMA DE OPORTUNIDADES

- V. Consumo de sustancias tóxicas (alcohol, cigarros, drogas, etc);
- VI. Desinterés para realizar las actividades escolares y recreativas;
- VII. Alteraciones en el sueño: exceso o disminución de las horas habituales;
- VIII. Descenso brusco del rendimiento escolar;
- IX. Cambios bruscos en su estado de ánimo sin motivo aparente;
- X. Malestares físicos y/o signos de golpes o lesiones;
- XI. Historial de violencia familiar;
- XII. Conductas antisociales y disruptivas, tendencia a ser violento con los demás;
- XIII. Participación en conductas criminales graves aun cuando no necesariamente sean violentas;
- XIV. Baja autoestima;
- XV. Expresar atracción por la violencia, así como sus trabajos escolares o actividades lúdicas manifiestan violencia;
- XVI. Conductas impulsivas o reacciones exageradas ante situaciones que le provocan enojo, así como dificultad para seguir reglas;
- XVII. Sospecha de sufrir o haber sufrido acoso u hostigamiento escolar y/o tener sentimientos de ser perseguidos por otros;
- XVIII. Publicación de contenidos con violencia manifiesta; pueden ser amenazas escritas, fotografías, videos, etc;
- XIX. Hacer comentarios en relación con el manejo o uso de armas y realizar bromas al respecto sobre su utilización para dañar a otras personas;
- XX. Lazos afectivos débiles con la familia o estar pasando duelos muy fuertes en su vida, motivo por lo cual manifiestan depresión o desesperación, y habla sobre el suicidio o ha intentado suicidarse;
- XXI. Condiciones de vulnerabilidad que los lleva a asociarse con pares que tienen conductas delictivas.

Es importante resaltar, que por ninguna circunstancia se deberá señalar o estigmatizar a las y los estudiantes que presentan algunos de estos indicadores ni tampoco deben ser motivo de conversaciones informales con el personal escolar o personal directivo; por el contrario, se deberá priorizar la privacidad de la información, mostrar más empatía, acompañamiento y respeto a su integridad, y deberá notificar la situación por escrito al personal directivo del plantel de inmediato.

Página 25 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

SONORA
LEMA DE OPORTUNIDADES

2.3. ACCIONES DEL ESTUDIANTADO.

Se promoverá la participación activa y continua del estudiantado en todas las acciones y actividades que promuevan las autoridades escolares, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores que permitan el desarrollo de las capacidades del estudiantado, para establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto, el aprecio, la empatía y la no discriminación, que incida en el fomento de ambientes libres de todo tipo de violencia y se encamine hacia la construcción de una cultura de la paz.

Página 26 de 60





CAPÍTULO III. DE LA EJECUCIÓN.

3.1. ACCIONES PREVIAS

3.1.1. Personal Directivo.

- a. El personal directivo al inicio del ciclo escolar convocará a madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores a una reunión en la que impartirá una plática de sensibilización, orientación e importancia de la implementación y ejecución del Protocolo. Asimismo, la convocatoria para la plática de sensibilización puede ser durante el transcurso del ciclo escolar;
- b. Durante la reunión mencionada en el inciso anterior el personal directivo hará del conocimiento de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, el contenido de la carta de consentimiento (Anexo 2), con el objetivo de que en dicha reunión acepten la revisión de las pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos y se entregue debidamente firmada. Asimismo, la carta de consentimiento puede entregarse en el transcurso del ciclo escolar;
- c. El personal directivo se comprometerá con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, a mantenerlos informados a lo largo del ciclo escolar en los casos en que se haya aplicado el Protocolo, con el propósito de que estén enterados de las acciones realizadas y los resultados alcanzados;
- d. En el momento específico en que se tenga previsto empezar a ejecutar el Protocolo, el personal directivo convocará a una reunión en la que participe el estudiantado, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, personal docente y de apoyo del plantel para que se decida respecto a las personas que formarán parte del **comité revisor del plantel**, que integrará y procederá a la revisión de útiles escolares de las y los estudiantes.

Las y los integrantes que conformarán el comité revisor del plantel deberán quedar debidamente registrados en una minuta de acuerdos. El formato de la minuta de acuerdos será libre, pero debe quedar establecido el horario y fecha de

Página 27 de 60



- ejecución, el personal participante en la ejecución, así como la duración de este;
- e. Deberá informar al personal escolar sobre su participación y acciones procedentes durante la revisión de útiles;
 - f. Se implementarán todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad personal del estudiantado, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y personal escolar que participen en la revisión de útiles escolares; y,
 - g. Realizar campañas de sensibilización con madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores para promover ambientes de participación y organización en la revisión de útiles.
 - h. Actualizar la conformación de los integrantes del comité revisor cuando algún de estos ya no pertenezca a la comunidad educativa o está ligada al plantel educativo.

3.1.2. Madres y padres de Familia, cuidadoras, cuidadores y tutores.

- a. Acudir a las reuniones convocadas por el personal directivo, para tratar temas de sensibilización e importancia de la implementación del Protocolo, así como en la que, en su caso, otorgarán voluntariamente su consentimiento por escrito para la realización de la revisión de útiles y pertenencias de sus hijas, hijos y pupilos;
- b. Manifiestar, en su caso, la negativa por escrito sobre la participación de sus hijas, hijos y pupilos en la revisión de útiles, y deberán expresar por escrito su compromiso de mantener la revisión de sus hijas, hijos y pupilos de forma privada; y,
- c. Colaborar de forma activa en las actividades de sensibilización que promueva el personal directivo, personal escolar o, en general, cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.2. EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

3.2.1. Procedimiento

Página 28 de 60





GOBIERNO
de SONORA
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

- a. El personal directivo verificará que se encuentre debidamente conformado el comité de revisión de útiles escolares;
- b. El personal directivo y el comité de revisión realizarán la revisión de documentos para verificar y excluir los casos en los que no se autorizó la revisión de útiles escolares a fin de garantizar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del estudiantado del que no hayan autorizado la revisión de sus útiles escolares; y verificar e incluir los casos en los que sí se autorizó la revisión de útiles escolares;
- c. El personal directivo hará del conocimiento al comité de revisión, la organización más adecuada para cumplir con la revisión de útiles;
- d. La ejecución del Protocolo deberá apegarse a lo siguiente:
 - i. El personal directivo con apoyo de personal escolar (de ser posible), coordinará al estudiantado de su clase para que permanezcan en el salón en completo orden y esperen a que se realice la revisión;
 - ii. El comité de revisor, se identificará como miembros de la comunidad educativa, explicando el motivo de su presencia que es la de realizar en ese momento el Protocolo, identificando plenamente al estudiantado que deberá ser revisado y al que no cuenta con carta de consentimiento;
 - iii. El estudiantado deberá permanecer al interior del aula hasta el final de la revisión de su grupo; cada estudiante deberá ser trasladado a un lugar reservado donde se llevará a efecto la revisión;
 - iv. Las y los estudiantes que han sido revisados no podrán tener contacto con el estudiantado que no haya sido revisado;
 - v. Toda revisión se llevará a cabo únicamente por el comité de revisión, las integrantes mujeres revisarán los útiles y pertenencias de las estudiantes mujeres e identificadas con ese género, y los integrantes hombres de los estudiantes hombres e identificadas con ese género;
 - vi. Los integrantes del Comité revisor no podrán revisar los útiles o pertenencias a sus hijas, hijos o pupilos;
 - vii. Deberá evitarse el contacto físico con las estudiantes y los estudiantes;
 - viii. Serán objeto de revisión únicamente los útiles escolares

Página 29 de 60



GOBIERNO
de SONORA
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

- y pertenencias, quedando estrictamente prohibida la revisión corporal de las y los estudiantes;
- ix. El Comité revisor se abstendrá de solicitar al estudiantado, que se retiren prendas de vestir para exhibir total o parcialmente su cuerpo;
 - x. Durante la revisión no se utilizarán palabras altisonantes o que menoscaben la integridad emocional o psicológica del estudiantado;
 - xi. Se evitará al estudiantado que sea él o ella quien exponga para su revisión completa sus útiles y pertenencias. Una vez finalizada la revisión, el o la estudiante guardará sus pertenencias y deberá permanecer en la zona destinada para ello por el personal directivo;
 - xii. En el caso de que el Comité revisor encuentre algún artículo que ponga en riesgo a la comunidad educativa, se procederá a retirar los artículos, objetos o sustancias que puedan generar interrupciones en el orden del plantel, afectar la salud, seguridad y el bienestar de las personas o causar daños a la propiedad del plantel, conforme al listado de objetos no permitidos (ver Anexo 1);
 - xiii. Los objetos encontrados serán descritos en los formatos de inventario de objetos no permitidos (Ver Anexo 5);
 - xiv. En caso de que la o el estudiante se niegue a la presentación de sus útiles o pertenencias para revisión, y tengan carta de autorización de revisión, se respetará su decisión. El comité de revisión le pedirá que coloque sus útiles y pertenencias en la dirección del plantel sin que esta sea revisada, y la o el estudiante deberá continuar con su jornada escolar de manera normal. Como acción adicional, el personal directivo intentará localizar a la madre y padre de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores para enterarlo de lo sucedido y se le solicitará que a la brevedad acuda al plantel educativo, para que revise la mochila de su hija, hijo o pupilo en presencia del personal directivo. En el caso de que no se logre localizar a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador, sus útiles escolares o pertenencias deberán permanecer en la dirección del

Página 30 de 60





- plantel hasta que se esté en posibilidades de entregarlos a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador.
- xv. La comunidad educativa en general participará en el Protocolo, sin exclusión, discriminación o señalización particular de persona alguna;
 - xvi. El Protocolo contará con una organización logística óptima que privilegie el tiempo destinado a la jornada educativa. Se podrá realizar en distintos momentos de la jornada escolar, de tal modo que no se interrumpa el avance del plan y programa de estudios de las asignaturas y/o grados escolares;
 - xvii. La revisión de útiles escolares deberá ser realizada en el interior de las instalaciones del plantel y en un espacio en donde la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante que está siendo revisado, no vea lo que contiene la mochila o recipiente de útiles o pertenencias;
 - xviii. En el caso de que el comité revisor, durante la revisión detecte algún objeto de riesgo o sustancia presumiblemente adictiva o narcótica; como sugerencia, deberá utilizar guantes para depositar el o los objetos no permitidos a en una bolsa de plástico biodegradable, identificándola con nombre de la/o el estudiante, grado y grupo, sin alterar o confrontar a éste. No deberá manipular el objeto y reportará de inmediato y de manera discreta, al personal directivo, el cual dará seguimiento de conformidad con el **PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**.
 - xix. Una vez que se haya revisado a la totalidad del estudiantado que tenga carta de consentimiento se agradecerá a todos su participación;
 - xx. Se procederá a la elaboración del acta correspondiente con los integrantes del comité revisor, con lo que se dará por concluida la actividad;
 - xxi. Al interior del aula, el personal docente llevará a cabo un "momento pedagógico", es decir, abrirá un espacio de diálogo formativo y didáctico para que el estudiantado exprese qué piensan y qué sienten ante la actividad de

Página 31 de 60



- revisión, esto ayudará a incrementar su participación y corresponsabilidad; y,
- xxii. **Por ninguna circunstancia participará en la revisión, personal externo al plantel o distinto al comité revisor.**

3.2.2. Alcances

La aplicación del presente Protocolo procurará en todo momento salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad educativa, vigilando que la aplicación de los procedimientos previstos, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado.

En ninguna circunstancia se permitirá la participación de personas que no tengan debidamente acreditado el interés jurídico, como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes, en los asuntos relacionados con las actividades escolares, así como de los procedimientos previstos en el presente protocolo.

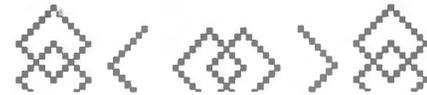
No se permitirá la intervención de personas que representen a instituciones públicas o privadas, que no estén consideradas en el protocolo, salvo en los casos que sean requeridos por las autoridades escolares.

La información y datos personales obtenidos serán debidamente protegidos de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

3.2.3. Acciones Subsecuentes

Al término del desarrollo del protocolo, se reunirán las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores con las

Página 32 de 60





GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



autoridades escolares en el mismo lugar donde se realizó la plática de sensibilización, para definir lo siguiente:

- a. Acuerdos y/o medidas de prevención y atención para que situaciones similares no vuelvan a repetirse, respecto a los objetos encontrados y su peligrosidad; quedando estrictamente prohibido hacer mención o referencia de la o el estudiante portadores de dichos objetos;
- b. Al finalizar, elaborarán el Acta Circunstanciada de hechos y objetos encontrados durante la aplicación del Protocolo (Ver Anexo 3);
- c. Informar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes los resultados de la implementación del Protocolo, con la finalidad de generar acuerdos y compromisos para que se realicen acciones desde casa y se evite repetir la situación de riesgo o de violencia;
- d. Posterior a la aplicación del Protocolo, el personal directivo deberá citar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de las y los estudiantes a quienes se les encontró algún objeto o sustancia que representan algún riesgo y peligro para la comunidad educativa. Lo anterior para atender la posible problemática que pudieran representar dichas sustancias y objetos. Se comunicarán los acuerdos tomados para la comunidad educativa o, en lo particular, para el tratamiento de la o el estudiante dentro del plantel educativo;
- e. Las medidas disciplinarias deberán de centrarse en el bienestar del estudiantado respetando en todo momento sus derechos humanos;
- f. En caso de localizar objetos que representen un riesgo para la integridad de la comunidad educativa, serán remitidos a las autoridades correspondientes, conforme al procedimiento establecido, respetando en todo momento los derechos humanos de las y los estudiantes.

3.2.4. Casos Extraordinarios

La aplicación del presente Protocolo podrá ser propuesta por el



Página 23 de 60



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



personal directivo, a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, por medio de la comunidad educativa, ante la amenaza inminente de acciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional de la misma, que se difunda por redes sociales o por cualquier otro medio, para lo cual se podrá solicitar la aplicación del Protocolo previamente aprobado.

De igual forma, si durante el desarrollo de la jornada el personal directivo tiene conocimiento o identifica una situación de riesgo, procederá a:

- a) Identificar a la o el estudiante o persona que probablemente ingresó un objeto o sustancia prohibida al interior de las instalaciones del plantel;
- b) Con el apoyo del personal escolar, se solicitará que canalicen a la o el estudiante o persona identificada, a las oficinas de la dirección del plantel, junto con sus pertenencias;
- c) El personal directivo de manera inmediata procederá a localizar a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, para que se presente en las instalaciones del plantel; en caso de no localizarlos, la o el estudiante permanecerá en las oficinas de la dirección que se destinen hasta que concluya la jornada escolar. Se cuidará en todo momento, que la o el estudiante permanezca en un lugar en donde se encuentre debidamente salvaguardada su integridad, además de que se le brindará un trato amable y respetuoso;
- d) En caso de que no se logre localizar a ningún integrante del comité revisor o que la escuela no cuente previamente con la carta de consentimiento de la revisión de útiles escolares, la madre y padre de familia, cuidadora, cuidador y tutor, decidirá si autoriza la aplicación de la revisión a los útiles escolares de la o el estudiante, lo cual deberá manifestar por escrito. De no aceptar, el personal directivo, permitirá que la madre y padre de familia y tutor que estuvo presente se retire en ese momento junto con la o el estudiante y sus pertenencias, quienes asumirán su responsabilidad sobre estos hechos;
- e) En caso de encontrar algún objeto o sustancia prohibida, se aplicarán las medidas previstas en el procedimiento descrito

Página 34 de 60





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



en este Protocolo, así como las medidas disciplinarias establecidas en la normativa interna del Subsistema de Educación Media Superior; y,

- f) En todos los casos, el personal directivo deberá reportar periódicamente, a su autoridad superior, sobre las incidencias correspondientes a situaciones extraordinarias presentadas.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS.

4.1. POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- I. Realizar el acta circunstanciada de hechos, acuerdos y minutas.
- II. Es responsabilidad del personal directivo realizar los documentos oficiales que hagan constar las acciones previas, de ejecución y conclusión del Protocolo.
- III. Informar a sus autoridades superiores sobre la aplicación del Protocolo y las acciones de prevención y atención. El personal directivo será responsable de informar periódicamente a su autoridad superior sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a cada una de las fases que comprende el Protocolo.
- IV. Acciones de restauración de ambientes escolares para la salvaguarda del estudiantado.
- V. El personal directivo, el personal escolar, comité de revisión y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en sus respectivas áreas de competencia, son corresponsables de diseñar, promover y ejecutar las acciones comprendidas en el Protocolo para la creación de entornos escolares seguros y libres de violencia.

4.2. PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE ESTUDIANTES PORTADORES DE SUSTANCIAS U OBJETOS PELIGROSOS

4.2.1. Acuerdos y compromisos

Página 35 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores del o la estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa deberán colaborar con las estrategias y el seguimiento que sea propuesto por el personal directivo y de la autoridad superior para el beneficio y desarrollo armónico de estos.

4.2.2. Canalizaciones

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores del o la estudiante que porte sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa tendrán la obligación de aceptar la canalización hacia una institución especializada que promueva el desarrollo y formación integral de la o el estudiante, asimismo, deberá mantener informadas al personal directivo sobre los avances de la o el estudiante con relación a la atención recibida a través del apoyo interinstitucional de dependencias públicas y/o particulares. .

4.2.3. Trayectos formativos que atiendan necesidades familiares

Las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores de la o el estudiante que porten sustancias u objetos peligrosos que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad educativa, deberán participar en proyectos formativos de asesoramiento psicopedagógico y de acompañamiento psicosocial a través de sesiones de trabajo personalizado, que apoyen en el desarrollo de competencias para la contención y manejo de eventos de violencia presentados en su hija, hijo o pupilo.

4.3. Hacia estudiantes que porten sustancias u objetos peligrosos

4.3.1. Canalizaciones

El personal escolar podrá recomendar a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores alguna institución especializada

Página 36 de 60





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

donde puedan canalizar a su hija, hijo o pupilo. Asimismo, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores deberán canalizar a su hija, hijo o pupilo a alguna institución especializada que favorezca su desarrollo armónico y socioemocional. Aunado a esto, se deberá de dar seguimiento a la evolución que presenta el estudiante.

4.3.2. Apoyo pedagógico

La o el estudiante que porten sustancias u objetos peligrosos deberá recibir de forma amplia el apoyo pedagógico para que su aprovechamiento académico no se vea mermado con motivo de las conductas presentadas.

4.3.4. Aplicación del Marco para la convivencia.

El personal directivo en colaboración con el personal escolar es responsable de que toda conducta identificada durante el desarrollo del Protocolo que ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa sea registrada en el acta circunstanciada de hechos; de igual forma deberá otorgar seguimiento puntual a los acuerdos y avances generados por la autoridad y las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores en beneficio del estudiantado.

Página 37 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

CAPÍTULO V. DE LAS ACCIONES ENFOCADAS A RESTABLECER AMBIENTES SEGUROS Y SIN NINGÚN TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA EN EL PLANTEL.

La familia, el plantel y la comunidad educativa son entornos sociales que favorecen la interacción entre los involucrados, pues gran parte de la vida cotidiana transcurre en Estos y ello significa una constante vinculación de unos con otros. Por tanto, es importante reconocer que al presentarse un evento que atente contra la convivencia armónica y bienestar escolar, exista una restitución integral que permita a la comunidad educativa, asimilar sucesos que los hizo sentir vulnerables y, por ende, recuperar la seguridad que todo contexto escolar garantiza.

La responsabilidad de restaurar la convivencia armónica en la comunidad educativa corresponde a todos los integrantes de ésta; así como realizar acciones tendientes a fortalecer la cultura de paz y el desarrollo integral del estudiantado, mismas que a continuación se describen:

5.1. PERSONAL DIRECTIVO.

Fundamentalmente deberán promover grupos de apoyo. Esto se realiza al formar un grupo que tenga como propósito llevar a la comunidad educativa a la inclusión y reflexión de las acciones que implica el Protocolo.

El grupo de apoyo puede estar formado por personal docente, personal directivo y madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, entre otras figuras, si así lo decide la comunidad educativa, que abonen a la solución pacífica de los conflictos, la convivencia armónica, y al fortalecimiento de la cultura de la paz.

Estos grupos de apoyo deberán conocer y explicar el Protocolo de manera inclusiva dentro del plantel, con un lenguaje asertivo que permita la aceptación y posteriormente la normalización de este como parte de las estrategias para la salvaguarda de la seguridad del estudiantado y, en general, de la comunidad educativa desde la perspectiva del desarrollo de seguridad y bienestar.

Asimismo, deberá promover acciones y actividades encaminadas a

Página 38 de 60





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



que la comunidad educativa elimine cualquier barrera que pudiera haber ocasionado la aplicación del Protocolo.

Establecer acciones de seguimiento puntual al estudiantado que se le haya encontrado algún objeto o sustancia no permitidos; en corresponsabilidad con las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Podrán realizar simulacros en diferentes escenarios como aulas, zonas al aire libre, salones de usos múltiples, entradas del plantel, con la finalidad de que el estudiantado y el personal directivo y personal escolar sepan cómo actuar durante una situación de riesgo o violencia de las descritas en este Protocolo procurando mantener la calma en todo momento, e informar previamente a la autoridad educativa.

Aunado a esto, el personal directivo y comunidad educativa, en coordinación y de manera conjunta con las Direcciones Generales de los Subsistemas de Educación Media Superior Estatales y la autoridad educativa estatal, establecerán programas para prevenir todo tipo y modalidad de violencia, prevenir el uso de sustancias psicoactivas, prevención del suicidio y salud mental, y fortalecer la cultura de la paz. Se podrá apoyar en la realización de estos programas con alguna dependencia del sector gubernamental federal, estatal y/o municipal, así como alguna asociación que dé seguimiento a los temas en mención.

5.2. Madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Como parte del grupo de apoyo las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores se involucran en las actividades que designe el director del plantel para restablecer la paz en la comunidad educativa, así como realizar acciones tendientes a fortalecer la convivencia armónica y el desarrollo integral del estudiantado.

Asimismo, promoverán la colaboración de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores en la salvaguarda de sus hijas, hijos y pupilos fomentando la realización de diversas actividades en casa que refuercen las estrategias de protección y autocuidado.

Página 39 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Podrán proponer programas e impartir talleres y pláticas, dirigidos a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, que les permitan dar una mejor atención a sus hijas, hijos y pupilos, fortalecer los valores, prevenir la violencia escolar, fortalecer una cultura de paz y solución no violenta de conflictos del hogar, así como promover el respeto a sus maestros, maestras, compañeras y compañeros.

Con autorización del personal directivo del plantel, podrán gestionar programas ante instancias multidisciplinarias que atiendan al estudiantado, así como establecer mecanismos para la prevención de situaciones de riesgo o violencia en los planteles educativos.

5.3. Estudiantado.

Como parte medular de la comunidad educativa, el estudiantado deberá realizar una serie de acciones posteriores a la aplicación del Protocolo, estas actividades deberán ser implementadas y dirigidas por el personal directivo, con la participación de personal escolar, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores. Todas estarán encaminadas al restablecimiento de la convivencia sana y libre de todo tipo de violencia. Algunas de esas acciones son las siguientes:

5.3.1. Aprendiendo con valores.

Es una actividad en la cual se invita a la o el estudiante implicado(a) en el suceso (portación de armas, objetos peligrosos o sustancias) a reflexionar sobre su acción desarrollando un compromiso de restitución de la confianza dentro del plantel. Se propone se realicen las siguientes actividades:

- ✓ Reuniones de reflexión del estudiantado.
 - ¿Cuál fue la razón por la que portaste esto? (objeto no permitido).
 - ¿Cómo crees que los demás se sintieron al ver lo que tú portabas?
 - ¿Cómo te sientes ahorita? Acción a emprender de la o el estudiante implicado(a).

Página 40 de 60





Es una actividad que tendrá como objetivo prevenir y concientizar a la comunidad educativa, sobre acciones que los puedan perjudicar además que se restituye al o la estudiante sin ser señalado(a) o estigmatizado(a) por la acción que realizó.

5.3.2. Semáforo (Tutorías)

Realizar tutorías individuales durante el transcurso del ciclo escolar. Elaborar diagnóstico de los grupos. Lo anterior, con el propósito de saber cómo se encuentra emocionalmente el o la estudiante, si ha tenido algún conflicto o desacuerdo con compañeros o profesores y saber cómo se siente en el plantel escolar. Es un filtro para detectar el nivel de afectación emocional de la o el estudiante. En caso de detectarse un riesgo latente, canalizar con el personal escolar especializado o de orientación educativa.

Las clasificaciones del semáforo son las siguientes:

Verde: No ha presentado ningún conflicto con compañeros o profesores y se siente seguro(a) en el plantel.

Amarillo: Presentó algún conflicto y tuvo la capacidad de solución de problemas. Se encontró solución entre pares, entre profesor e implicados o con la intervención de la madre y padre de familia, cuidadoras, cuidadores y tutores. La o el estudiante se siente algo inseguro e inconforme en el plantel y con sus compañeros.

Rojo: Presenta algún conflicto con profesores o compañeros. La o el estudiante se siente inseguro e inconforme en el plantel o con sus compañeros.

Las tutorías también pueden proponerse a mitad de ciclo escolar. Las preguntas que se proponen realizar son las siguientes:

Página 41 de 60



- Cuéntame ¿qué hiciste en tus vacaciones? *Permite conocer cómo se encuentra emocionalmente la o el estudiante y saber si estuvo con su madre y padre de familia, cuidadoras, cuidadores o tutor o con alguna otra persona.*
- ¿Has tenido algún desacuerdo con un docente o compañero? *Te permite saber qué situación vivió, en su caso, y qué hizo al respecto, de esta manera se podrá detectar un riesgo de detonación de problema por algún estudiante o docente.*
- ¿Cómo te sientes en el plantel? ¿Qué es lo que más te gusta y lo que no te gusta? *Permite saber si la o el estudiante está contento(a) o inconforme.*

Las tutorías las puede llevar a cabo el docente titular de grupo, o director de plantel, psicólogo o trabajador social en caso de haber.

El tiempo destinado a la tutoría individual es de 5 a 10 minutos máximo. Esta estrategia es un filtro para detectar situaciones que pueden llegar a ser conflictivas y prevenir que sucedan.

La información que se obtenga debe enviarse al personal directivo para tomar las medidas necesarias de prevención e intervención según sea el caso.

Página 42 de 60





CAPÍTULO VI. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

6.1. CASOS NO PREVISTOS.

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Sonora; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; la Ley General de Víctimas; Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Estatal de Responsabilidades de Sonora; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; el Código Penal Federal; Código Penal del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables.

6.2. INTERPRETACIÓN.

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

6.3. VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente de su firma.

Página 43 de 60



ANEXO 1 CLASIFICACIÓN DE OBJETOS

1. OBJETOS NO PERMITIDOS

De manera enunciativa se enlistan los objetos que pueden representar un peligro para la salud física y psicológica de la comunidad educativa, entendiéndose estos a manera de ejemplo y no limitante:

Objetos punzocortantes:

- Ríscafielos
- Desarmadores
- Navajas
- Cadenas
- Tijeras de punta
- Cuchillos
- Cúter
- Cubiertos metálicos
- Puños de acero

Armas de fuego:

- Pistolas
- Semiautomáticas
- Escopetas
- Rifles
- Fusiles
- Ametralladoras
- Pirotecnia
- Petardos
- Bombas molotov o cualquier tipo de bomba.

Drogas:

- Cigarros
- Marihuana
- Cocaína
- Metanfetamina
- Psicotrópicos

Página 44 de 60





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Sustancias tóxicas:

- Alcohol
- Acetona
- Gasolina
- Aguarrás
- Thiner
- Aerosoles
- Pegamento amarillo
- Plumones de tinta indeleble
- Cigarros
- Cigarros electrónicos/Vapeadores

Objetos contundentes:

- Palos
- Piedras
- Hebillas filosas
- Bastones
- Artículos para defensa personal

Ropa:

- Gorras
- Lentes oscuros
- Pasamontañas

Juguetes:

- Juguetes electrónicos
- Juguetes bélicos
- Juguetes distractores

Juguetes y revistas para adultos

Medicamentos sin prescripción

2. OBJETOS PERMITIDOS

Objetos que sí puede portar el estudiantado. De manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan los objetos que pueden estar presentes en las pertenencias del estudiantado y que forman parte de su actividad académica diaria, entendiéndose éstos a manera de ejemplo:

Página 45 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- Libros
- Cuadernos
- Lápices y plumas
- Lápices de colores
- Goma
- Sacapuntas
- Estuche de geometría
- Regla
- Agenda
- Pegamento blanco
- Tijeras escolares
- Crayolas
- Caja de pinturas
- Pinceles
- Esponjas
- Acuarelas
- cartulinas

Electrónicos

- Celular
- Calculadora
- Tablet
- Computadora
- Cámara de video o fotográficas

Ropa

- Bata
- Cubrebocas
- Cualquier otra prenda, objeto o instrumento necesario para el aprendizaje

Página 46 de 60





**ANEXO 2
CARTA DE CONSENTIMIENTO**

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 20__.

C. _____

DIRECTOR DEL PLANTEL _____

" _____", TURNO _____

C.C.T. _____
PRESENTE

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORES, CUIDADORAS Y CUIDADORES PARA EL DESARROLLO DEL "PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"

(La o el) que suscribe C. XXXXXXXX, en mi calidad de XXXXXXX de (la o el) estudiante XXXXXXX, quien cursa el XX semestre, Grupo "XX", del turno XXXXXXX, del plantel educativo XXXXXXX, "XXXXXXXXXX", manifestó que me encuentro enterado(a) que la Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con el "Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles estatales de educación media superior" el cual es aplicado en los planteles del Subsistema Estatal de Educación Media Superior _____ sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, como medida de prevención, protección y con total respeto a los derechos humanos del estudiantado, consagrados en los artículos 3º párrafo quinto, 4º párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 4º, 7º, 74, de la Ley General de Educación; 2º, 6, 18, de la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, y en pleno ejercicio de mi derecho como XXXXXXX, manifiesto que autorizo a las autoridades escolares a que los útiles escolares de mi hija, hijo o pupilo sean revisados por el comité revisor.

ATENTAMENTE
C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Nombre, firma y parentesco)



Director de la Escuela (Sello)

**ANEXO 3
ACTA CIRCUNSTANCIADA**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

Siendo las ____ horas del día ____ del mes ____ de 202__, en el plantel de nombre: _____, adscrito a la Dirección General de: _____, ubicado en la calle y número: _____ colonia _____ de la Alcaldía o municipio _____, Ciudad o estado _____ C.P. ____ Nivel: ____ Turno: _____, C.C.T.: _____; se reunió el personal directivo, personal escolar y comité revisor que se relacionan al final de la presente, para llevar a cabo la **revisión de útiles escolares con programación anticipada**, misma que se hizo del conocimiento del comité revisor mediante circular de fecha _____.

Se inició la revisión a las ____ horas, de conformidad con lo establecido en el **Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles estatales de educación media superior**, de acuerdo con lo siguiente: (manifestar la narrativa de hechos, en su caso, es necesario precisar objetos o sustancias encontradas con la descripción detallada de los mismos)

En caso de revisión extraordinaria:

Siendo las ____ horas del día ____ del mes ____ de 202__, en el plantel de nombre: _____, adscrito a la Dirección General de: _____, ubicado en la calle y número: _____ colonia _____ de la Alcaldía o





municipio _____, Ciudad o estado _____, C.P. _____ Nivel: _____, Turno: _____, C.C.T.: _____; se reunió el personal directivo, personal escolar y comité revisor que se relacionan al final de la presente. Se hace constar que el día ____ del mes ____ del año ____ a las ____ horas, se tuvo conocimiento sobre (manifestar la narrativa de los hechos y precisar el medio -llamada telefónica, correo electrónico, etc.- por el cual se tuvo conocimiento de la situación que activó el protocolo); derivado de lo anterior, **se activó el protocolo para la revisión de útiles escolares extraordinaria**, de acuerdo con lo siguiente:-----

-----A las ____ horas se convocó a los integrantes del Comité revisor (precisar los medios y si fue necesario convocar a suplentes), quienes se presentaron en el plantel en el siguiente orden:-----
 C.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Comité revisor/suplente, ____ horas-----
 (en caso de no localizar a ninguno de los integrantes del comité revisor ni suplentes, también deberá manifestarse y precisar si fue necesario conformar el comité revisor extraordinario con el nombre de los integrantes)-----

El Director de plantel hizo del conocimiento del comité revisor la situación por la cual se activó el protocolo.-----
 La revisión de útiles escolares dio inicio a las ____ horas, de conformidad con lo establecido en el **Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles estatales de educación media superior**, de acuerdo con lo siguiente: (manifestar la narrativa de hechos, en su caso, es necesario precisar objetos o sustancias encontradas con la descripción detallada de los mismos)

RESULTADOS

Se hace constar que los objetos encontrados quedan a resguardo de: (indicar nombre y cargo), con folio de inventario no. _____ (En caso de no encontrar nada, también debe manifestarse)-----



Derivado de la realización del protocolo, se acuerda lo siguiente:

No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura de la presente, se da por concluido a las ____ del mes ____ de 202__

PERSONAL DIRECTIVO

_____ Nombre, cargo y Firma	_____ Nombre, cargo y Firma
--------------------------------	--------------------------------

PERSONAL ESCOLAR

_____ Nombre, cargo y Firma	_____ Nombre, cargo y Firma
--------------------------------	--------------------------------

**COMITÉ REVISOR
(INDICAR SI ES SUPLENTE O EXTRAORDINARIO)**

_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma
-------------------------	-------------------------

_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma
-------------------------	-------------------------





ANEXO 4

MINUTA DE ACUERDOS
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ REVISOR
PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Siendo las ... horas del día ... del mes ... de 202... en el plantel educativo de nombre ... adscrito a la Dirección General de ... ubicado en la calle y número ... colonia ... de la Alcaldía o Municipio ... Ciudad o Estado, ... C.P. ... con CCT ... Se reunieron en convocatoria, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, personal directivo y personal escolar del grado ... del plantel educativo antes enunciado, quienes participaron en la plática de sensibilización sobre la importancia de aplicar el Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior (Protocolo), impartida por el personal directivo del plantel.

I. En este acto se toma el siguiente Acuerdo:

Primero: Se integra con la fecha de suscripción de esta Minuta el Comité Revisor del (Nombre y número del Plantel), de la Dirección General (la correspondiente). Se ofrecen a participar de manera voluntaria como integrantes del Comité Revisor, con el carácter de revisores y suplentes, las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, siguientes:

COMITÉ REVISOR:

CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUPLENTES:

CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Segundo: El Comité Revisor a partir de la fecha de suscripción de esta Minuta llevará a cabo las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia y en cumplimiento a la normatividad aplicable, para la revisión de los útiles escolares y pertenencias de conformidad con el Protocolo.



Tercero: Los integrantes del Comité Revisor manifiestan que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con el Protocolo.

Cuarto: Los integrantes del Comité Revisor manifiestan que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con el ANEXO 1 CLASIFICACIÓN DE OBJETOS y las RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR del Protocolo.

Quinto: Los integrantes del Comité Revisor manifiestan que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- 1. El personal directivo, previamente a la ejecución del Protocolo, implementará todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad personal del estudiantado, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores y personal escolar que participe en la revisión de útiles escolares. Durante la ejecución del Protocolo, el Director del plantel se podrá auxiliar de la autoridad de seguridad o la que considere pertinente, de acuerdo con el contexto social, comunitario, local o estatal del plantel.
2. En la ejecución del Protocolo se procurará en todo momento salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad educativa, vigilando que la aplicación de los procedimientos previstos, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos humanos del estudiantado. Durante la ejecución del Protocolo, el Director del plantel se podrá auxiliar de la autoridad de seguridad o la que considere pertinente, de acuerdo con el contexto social, comunitario, local o estatal del plantel.
3. El Comité Revisor, únicamente podrá revisar los útiles y pertenencias de las y los estudiantes a quienes se les haya firmado carta de consentimiento de revisión y que durante la implementación del Protocolo consientan la revisión.
4. En la ejecución del Protocolo, las y los estudiantes serán los únicos que podrán extraer el contenido de sus útiles y pertenencias. En caso de que la o el estudiante no exponga sus útiles escolares o pertenencias, pero acepte la revisión, el integrante del Comité Revisor deberá realizar la revisión usando guantes de seguridad y cubre bocas.
5. El Protocolo será aplicado como una medida para fomentar una cultura contra las adicciones y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones, de conformidad con la Ley General de Educación.





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

6. El procedimiento en la ejecución del Protocolo es el siguiente:

- a. El personal directivo verificará que se encuentre debidamente conformado el Comité Revisor.
- b. El personal directivo y el Comité Revisor realizarán la revisión de las cartas consentimiento para verificar y excluir a las y los estudiantes a quienes no se autorizó la revisión de útiles escolares a fin de garantizar las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos.
- c. El personal directivo hará del conocimiento al Comité Revisor, la organización más adecuada para cumplir con la revisión de útiles escolares.
- d. La ejecución del Protocolo deberá apegarse a lo siguiente:
 - xxiii. El personal directivo con apoyo de personal escolar coordinará al estudiantado de su clase para que permanezca en el salón en completo orden y espere a que se realice la revisión.
 - xxiv. Los integrantes del Comité Revisor, se identificarán ante el estudiantado, explicando el motivo de su presencia que es la de ejecutar en ese momento el Protocolo, precisando al estudiantado que deberá ser revisado y al que no cuenta con carta de consentimiento.
 - xxv. El estudiantado deberá permanecer al interior del aula hasta el final de la revisión de su grupo; cada estudiante deberá ser trasladado a un lugar reservado donde se llevará a cabo la revisión.
 - xxvi. Las y los estudiantes que han sido revisados no podrán tener contacto con el estudiantado que no haya sido revisado.
 - xxvii. Toda revisión se llevará a cabo únicamente por el Comité Revisor, las mujeres revisaran los útiles escolares y pertenencias de las estudiantes mujeres, y los hombres de los estudiantes hombres. Independientemente de lo anterior deberá preguntarse al estudiantado qué integrante del Comité Revisor desea que revise sus útiles escolares y pertenencias.
 - xxviii. Por ningún motivo los integrantes del Comité Revisor podrán revisar los útiles escolares o pertenencias de sus hijas, hijos o pupilos.
 - xxix. Deberá evitarse el contacto físico con las y los estudiantes.
 - xxx. Serán objeto de revisión únicamente los útiles escolares y pertenencias, quedando estrictamente prohibida la revisión corporal de las y los estudiantes.
 - xxxi. Los integrantes del Comité Revisor se abstendrán de solicitar al estudiantado, que se retiren prendas de vestir para exhibir total o parcialmente su cuerpo.
 - xxxii. No deberán usarse palabras altisonantes o que menoscaben la integridad emocional o psicológica del estudiantado.
 - xxxiii. Se invitará al estudiantado que sea él o ella quien exponga para su revisión sus útiles escolares y pertenencias.

Página 53 de 60



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

- xxiv. En caso de que la o el estudiante no exponga sus útiles escolares o pertenencias pero acepte la revisión, el integrante del Comité Revisor deberá realizar la revisión usando guantes de látex y cubre bocas.
- xxv. Una vez finalizada la revisión, la o el estudiante guardará sus pertenencias y deberá permanecer en la zona destinada para ello por el personal directivo.
- xxvi. El Comité Revisor deberá retirar los artículos, objetos o sustancias que puedan generar disrupciones en el orden del plantel, afectar la salud, seguridad y el bienestar de las personas o causar daños a la propiedad del plantel, conforme al listado de objetos no permitidos (Anexo 1 del Protocolo).
- xxvii. Se elaborará un formato de inventario de objetos no permitidos (Anexo 5 del Protocolo) por cada estudiante al que se le encuentren objetos no permitidos.
- xxviii. En caso de que la o el estudiante se niegue a la presentación o revisión de sus útiles escolares o pertenencias para revisión, se respetará su decisión, el Comité Revisor le pedirá que coloque sus útiles escolares y pertenencias en la dirección del plantel, sin que sea revisada, y la o el estudiante deberá continuar con su jornada escolar de manera normal. Como acción adicional, el personal directivo intentará localizar a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador para enterarlo de lo sucedido y se le solicitará que a la brevedad acuda al plantel educativo, para que de manera voluntaria revise los útiles escolares y pertenencias de su hija, hijo o pupilo en presencia del personal directivo.
- xxix. En caso de que la o el estudiante se niegue a la presentación o revisión de sus útiles escolares o pertenencias para revisión y no se logre localizar a su madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador, sus útiles escolares o pertenencias deberán permanecer en la dirección del plantel hasta que se esté en posibilidad de entregarlos a la madre, padre de familia, tutor, cuidadora o cuidador.
- xl. La comunidad educativa en general participará en la ejecución del Protocolo, sin exclusión, discriminación o señalización particular de persona alguna.
- xli. La ejecución del Protocolo contará con una organización logística que privilegie el tiempo destinado a la jornada educativa. Se podrá realizar en distintos momentos de la jornada educativa, de tal modo que no se interrumpa el avance del plan y programa de estudios de las asignaturas y/o grados escolares.
- xlii. La revisión de útiles escolares deberá ser realizada en el interior de las instalaciones del plantel y en un espacio en donde la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante que está siendo revisado

Página 54 de 60





no vea lo que contiene los recipientes de útiles escolares o pertenencias.

7. En caso de activación extraordinaria del Protocolo, sin que sea posible localizar a los integrantes del Comité Revisor o a sus suplentes, a través de los medios de contacto registrados en el Directorio del Comité Revisor, se conformará de forma provisional un Comité Revisor Emergente integrado por el Director de Plantel o personal directivo a cargo del plantel y dos voluntarias y dos voluntarios del personal directivo y/o personal escolar. De encontrarse presentes madres o padres de familia, tutores, cuidadoras o cuidadores en el plantel se les invitará a integrarse, lo anterior a fin de contar con su representación, en caso contrario, quedará integrado como se ha precisado.

8. En el caso de que el Comité Revisor, durante la ejecución del Protocolo detecte algún objeto de riesgo o sustancia presumiblemente adictiva o narcótica; deberá depositarla en una bolsa de plástico biodegradable, identificándola con nombre de la o el estudiante, grado y grupo, sin alterar o confrontar a éste. Asimismo, deberá reportar y entregar de inmediato y de manera discreta, al Director del plantel, el cual dará seguimiento de conformidad con el PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR y con los PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES FEDERALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

9. Los integrantes del Comité Revisor deberán elaborar el acta correspondiente a la revisión de útiles escolares, con lo que se dará por concluida la actividad.

10. Por ninguna circunstancia participará en la revisión de útiles escolares personal externo al plantel o distinto al Comité Revisor.

Sexto: Registro de asistencia de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

NOMBRE	FIRMA



No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura de la presente Minuta, se da por concluido el acto a las ____ horas, del día, del mes de ____ de 202__.

PERSONAL DIRECTIVO

Nombre, cargo y Firma	Nombre, cargo y Firma

PERSONAL ESCOLAR

Nombre, cargo y Firma	Nombre, cargo y Firma

COMITÉ REVISOR

Nombre y Firma	Nombre y Firma

Nombre y Firma	Nombre y Firma

SUPLENTES COMITÉ REVISOR

Nombre y Firma	Nombre y Firma

Nombre y Firma	Nombre y Firma

Esta hoja de firmas forma parte de la MINUTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ REVISOR EN EL (NOMBRE DEL PLANTEL) NÚMERO de fecha ____





**ANEXO 5
FORMATO DE INVENTARIO DE OBJETOS NO PERMITIDOS
ENCENTRADOS¹**

Nombre del Plantel: _____ CCT _____

Folio: _____ Turno: _____ Fecha: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	SEM.	GPO.	NO.	OBJETO(S)	ENTREGA DE OBJETOS	
					Firma de recibido Padre, Madre o Tutor	Fecha de entrega

Los objetos quedan bajo resguardo de:

(Nombre, cargo, firma y sello del plantel)

¹ El presente formato deberá ser requisitado, uno por cada estudiante



**ANEXO 6
DIRECTORIO DE COMITÉ REVISOR**

Nombre del Plantel: _____ CCT _____

Fecha: _____

NOMBRE COMPLETO	TELÉFONO DE CONTACTO 1	TELÉFONO DE CONTACTO 2	FIRMA

SUPLENTES

NOMBRE COMPLETO	TELÉFONO DE CONTACTO 1	TELÉFONO DE CONTACTO 2	FIRMA

PERSONAL DIRECTIVO

_____	_____
Nombre, cargo y Firma	Nombre, cargo y Firma

PERSONAL ESCOLAR

_____	_____
Nombre, cargo y Firma	Nombre, cargo y Firma





RECOMENDACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Estas recomendaciones están dirigidas a toda la comunidad educativa, es especial al personal que integró el comité de revisión:

1. Ser amables durante todo el proceso de revisión.
2. Realizar el procedimiento con equipo de protección: cubre bocas, guantes de látex, careta de protección, lavado de manos o uso continuo de gel antibacterial con 70% de alcohol.
3. Solicitar a las y los estudiantes que dejen su mochila en el espacio designado para la revisión de sus pertenencias.
4. Pedir a las y los estudiantes colocar sus pertenencias a la vista de los revisores para la inspección ocular.
5. Mantener a la vista una lista descriptiva sobre los objetos permitidos y otra lista sobre los objetos no permitidos y sus riesgos.
6. Asegurar un espacio en donde las y los demás estudiantes no puedan observar el contenido de los útiles o pertenencias.
7. Disponer de espacios separados para las estudiantes y los estudiantes.
8. Considerar en todo momento el respeto a la integridad, el derecho a la intimidad y privacidad de las y los estudiantes.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.


DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

HOJA DE FIRMA DEL PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA
DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES
ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**



CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3

JUSTIFICACIÓN 8

CAPÍTULO I. GENERALIDADES 10

 1. **OBJETIVO GENERAL** 10

 2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** 10

 3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN** 11

 4. **GLOSARIO** 12

 5. **PRINCIPIOS RECTORES** 17

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES 20

 1. **DERECHOS** 20

 2. **DEBERES** 21

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y DIRECTIVO 24

 1. **DERECHOS** 24

 2. **DEBERES** 24

CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN 26

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR 26

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR 30

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO 33

CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA 34

 1. **CASOS NO PREVISTOS** 34

 2. **INTERPRETACIÓN** 34

 3. **VIGENCIA** 34





PRESENTACIÓN

En alcance al documento *Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Federales de Educación Media Superior*, de la Secretaría de Educación Pública, con fecha de firma a los 25 días del mes de agosto de 2023, el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación y Cultura, toma a bien armonizar dicho protocolo al contexto de la sociedad Sonorense. Para con ello, velar y hacer valer el derecho social fundamental a la educación, fundamentado normativamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Educación (LGE) y la Ley de Educación para el Estado de Sonora (LEES).

El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El Artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje "II. Política Social", apartado "Derecho a la educación", establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) en su numeral "6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", dispone que se requiere avanzar en la atención de desafíos complejos, como asegurar ambientes en el aula basados en la disciplina, el respeto y la cooperación, así como fomentar entornos sanos, seguros y libres de violencia.

El PSE en su Objetivo prioritario 2 busca "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional", Estrategia prioritaria 2.4 "Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar, orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; dispone en su Acción puntual 2.4.1 "Fomentar acciones que promuevan valores como el respeto y la solidaridad para crear ambientes escolares sanos, libres de violencia y discriminación".

El Objetivo prioritario 4 antes señalado, en su Estrategia prioritaria 4.4 "Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social", establece como acciones puntuales: 4.4.2 "Apoyar al personal docente y directivo a generar y mantener un ambiente de disciplina y respeto a la reglas dentro del aula"; 4.4.4 "Fomentar acciones que promuevan valores como la tolerancia y la solidaridad para crear un ambiente de convivencia sano y libre de violencia", así como 4.4.5 "Asegurar la aplicación de mecanismos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de maltrato, acoso y violencia escolar y en la escuela, así como el registro de las incidencias que se presenten en la escuela".

De igual manera, el PSE su apartado 9 "Epílogo: visión de largo plazo", prevé que "Las escuelas del país, además de ser el centro del quehacer educativo, serán consideradas como un lugar de intercambio de ideas y





reflexión donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan entendidos, escuchados y seguros de ser y estar. Se reducirá progresivamente el rezago acumulado en las condiciones físicas de los planteles con el propósito de eliminar barreras al aprendizaje y ofrecer entornos seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

Asimismo, el numeral 3 del Artículo 3 y el numeral 2 del Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, y que los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo 19 establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección, que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

La Ley General de Educación (LGE) dispone en su Artículo 12 que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres".

La LGE establece en su Artículo 15 como parte de los fines de la educación, los relativos a promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad; inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, así como formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

En términos del primer y tercer párrafo, fracciones XII, XVII, del Artículo 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Página 5 de 35



(LCDNNA), respectivamente, se precisa que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma; para lo cual, se deberán elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; y, deberán administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

Conforme al Artículo 3o. de la CPEUM, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, en los que el Estado garantizará que las condiciones del entorno sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

En la Ley de Educación del Estado Sonora, Capítulo II, Artículo 7, estipula: Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria; en su Capítulo III. De la educación en el Estado de Sonora. Objetivos de la acción educativa en el Estado, en su Artículo 9, señala: El Sistema Educativo Estatal promoverá la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivo el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

Página 6 de 35





JUSTIFICACIÓN

Asimismo, en su Artículo 71, fracción XXI.- La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos, para lo cual la secretaría deberá promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento de una cátedra para la paz, en los programas de estudio de las instituciones de educación básica y de nivel medio superior, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

En el marco de lo anterior, es importante resaltar que las escuelas son los primeros espacios públicos en los cuales el estudiantado entra en contacto diario con la diversidad social, expresada en la pluralidad de creencias religiosas, de identidad de género, de habilidades e intereses, así como de contextos sociales, económicos, culturales o étnicos contrastantes. Esto hace a las escuelas y las aulas sitios clave en los cuales las y los estudiantes pueden tener la oportunidad de aprender a convivir con otros distintos, a ofrecer y recibir un trato justo.

Un ambiente escolar positivo es en el que la dinámica de las relaciones entre los diversos actores propicia la comunicación y el trabajo colaborativo; el nivel de conflicto es mínimo; existen canales adecuados de comunicación; y, el nivel de motivación y compromiso para el trabajo escolar de todos los actores es alto. De esta forma se previene la violencia y se fomenta el desarrollo de relaciones positivas, el manejo de conflictos interpersonales de forma pacífica, el aprecio y respeto por la diversidad, la tolerancia, la escucha activa y la empatía. En este sentido, el desarrollar y fomentar pautas de conducta para la seguridad física y emocional resulta un eslabón fundamental para construir un ambiente basado en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática.

El presente documento está enmarcado dentro del contexto de la prevención y protección de las y los estudiantes en planteles educación media superior, fundamentándose, principalmente, por la CPEUM donde se decreta que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y ordena expresamente que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y deberá prevenir cualquier violación a los mismos. Además de lo señalado por los siguientes organismos y sus normas y leyes:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Tesis: 1a. VI/2022 (10a.) determinó que, ante el deber de cuidado que tienen las autoridades escolares, docentes y demás educadores que tienen bajo su responsabilidad a niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los centros educativos, es viable que dichas revisiones existan a partir de esquemas consensuales en los que educandos y padres de familia manifiesten de forma expresa, libre e informada su consentimiento para que dichas acciones tengan lugar como parte de un esquema de convivencia escolar.

La Ley General de Educación, donde se establece que, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana se fomentará en las personas una educación basada en la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

La Ley de Educación del Estado Sonora, en su Artículo 71, fracción XXI.- La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos, para lo cual la secretaría deberá promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento de una cátedra para la paz, en los programas





de estudio de las instituciones de educación básica y de nivel medio superior, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento.

Por tanto, y con base en lo anterior, el presente **Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles Estatales de Educación Media Superior** forma parte de las acciones de prevención y protección, encaminadas a generar un ambiente escolar positivo, que permitan mitigar cualquier contingencia o riesgo inminente que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las y los estudiantes, personal directivo y personal escolar de los planteles estatales de educación media superior.



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

El presente Protocolo tiene como propósito promover, fomentar y regular, entre el estudiantado de educación del tipo medio superior, la convivencia armónica, pacífica, fraterna y solidaria, para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

1. OBJETIVO GENERAL

Servir como guía de referencia para que, en los planteles del tipo medio superior, así como los servicios de preparatoria en línea que brinda el estado, se generen ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, perspectiva de género y de derechos humanos, permitan prevenir, reconocer, atender y erradicar el acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa.
- 2.2 Promover entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa, el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- 2.3 Definir las estrategias de prevención y sensibilización en materia de acoso u hostigamiento escolar, para mitigar las causas que las generan al interior de los planteles de educación media superior, así como los servicios de preparatoria en línea que brinda el estado, y fomentar una sana convivencia entre el estudiantado y la comunidad educativa.





- 2.4 Establecer las directrices para atender las quejas o denuncias de casos y situaciones que se presenten en los planteles de educación media superior, así como en los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, con motivo de conductas de hostigamiento y/o acoso escolar entre las y los estudiantes y la comunidad educativa.
- 2.5 Definir las líneas de acción para dar seguimiento a los casos de acoso u hostigamiento escolar en agravio de las y los estudiantes de educación media superior.
- 2.6 Atender y canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, evitando la revictimización, a las o los estudiantes que sean víctimas. Además de un debido proceso a los autores de acoso y/o hostigamiento escolar.
- 2.7 Capacitar al personal escolar y personal directivo de los planteles, de los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, y de las direcciones generales de los Subsistemas Estatales de Educación Media Superior, en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género.
- 2.8 Fomentar en las y los estudiantes de educación media superior y la comunidad educativa, la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia libre de violencia o maltrato psicológico, físico o digital, en un marco de respeto a las diferencias.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de observancia obligatoria para todas las y los estudiantes de educación media superior y para la comunidad educativa en general, ya sea durante el horario escolar o en actividades extraescolares propias de los planes y programas de estudios.

Página 11 de 35



La o el estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa que sea objeto, observe o tenga conocimiento de cualquier acto de acoso u hostigamiento escolar o sexual, deberá comunicarlo inmediatamente al personal escolar, directivo, así como al personal de los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, o a las direcciones generales. En el caso de personas servidoras públicas, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.

La omisión en la observancia de los presentes Lineamientos dará lugar a la determinación de responsabilidades y a sanciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. GLOSARIO

1. **Acoso escolar o bullying.** Todo acto u omisión, que de manera reiterada agrada física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un o una estudiante; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares.

Ese tipo de violencia surge de la relación entre estudiantes dentro y fuera del ámbito escolar, atentando contra la dignidad, integridad, autoestima y desarrollo integral de quienes son víctimas y generadores de la misma.

El acoso escolar o *bullying* tiene diversas manifestaciones:

- a) **Verbales:** insultar, humillar, esparcir rumores o decir palabras hirientes para lastimar a un compañero o una compañera.
- b) **Físicas:** golpear, jalonear, pellizcar, morder, empujar, escupir al otro(a), realizar conductas que lo(a) avergüenzan frente a sus compañeras(os), como despeinarle, arrojarle agua, pintura, o quitarle sus zapatos.
- c) **Psicológicas:** amenazar, manipular, chantajear o intimidar constantemente a un(a) compañero(a), bajo el argumento de causarle un daño si pide ayuda o dice a otra persona lo que le hacen.

Página 12 de 35





- d) Exclusión social:** ignorar y excluir a la o el estudiante de la amistad, convivencia o actividades escolares.
- e) Sexuales:** actos que comete un (a) estudiante contra otro (a) para degradar o dañar el cuerpo y/o la sexualidad atentando contra su libertad, dignidad e integridad física. Asediar, insinuar, presionar o incitar la práctica de actos sexuales, como tocar los genitales de la o el estudiante, realizar señas sexuales, levantar la falda o bajar los pantalones de la o el estudiante, simular posiciones sexuales, espiar para tomar fotografías o videos sin su consentimiento (mientras se cambia de ropa, en el baño, entre otras), así como las miradas y expresiones lascivas que expresan un deseo sexual y que conllevan a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima independientemente si se realiza en uno o varios eventos.

Para los casos en los que se cometa un probable acoso sexual, no operan los procedimientos de mediación o conciliación, sin excepción, por encontrarse la víctima en un estado de indefensión, debiendo remitirse al Protocolo de Prevención, Detección, Atención y Sanción de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Sonora.

- f) De daño:** quitar u ocultar pertenencias, patear o aventar las mochilas y objetos personales, exigir o sustraer dinero y/o pertenencias de un o una estudiante.
- g) Ciberacoso o Cyberbullying:** exhibir o enviar imágenes o videos pornográficos, publicar comentarios, fotos en redes sociales, mensajes de celular o correo electrónico, que contengan mensajes ofensivos, de burla, o que revelen información privada de algún(a) estudiante; crear perfiles falsos o apoderarse de contraseñas de aplicaciones para molestar o hacerse pasar por un(a) compañero(a); tomar y publicar en internet, distribuir o compartir por cualquier medio, fotos o videos de acoso o maltrato contra compañeros(as).

Página 13 de 35



- II. Comunidad educativa.** A la conformada por las y los estudiantes, personal escolar y personal directivo de los planteles, personal que colabora en los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, así como madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.
- III. Cultura de la paz.** Conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.
- IV. Denuncia.** Aquella manifestación de la o el estudiante o persona que hace del conocimiento del personal escolar o personal directivo, del personal de los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, de un probable acto de acoso u hostigamiento escolar del cual tuvo conocimiento o del cual es víctima.
- V. Subsistemas Estatales de Educación Media Superior.** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, y al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
- VI. Discriminación.** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intensión o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, orientación sexual e identidad de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar,

Página 14 de 35





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
ESTADO DE OPORTUNIDADES

las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo que tenga por defecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- VII. Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.¹
- VIII. Estudiante.** Toda persona que se encuentre inscrita en la educación del tipo medio superior conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Estudiantado.** Conjunto o grupo de estudiantes.
- X. Hostigamiento escolar.** Todo acto u omisión que se comete por parte de maestros (as) o personal escolar, directivo o personal que colabora en los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, que agrede física, psicológica o emocionalmente a un o una estudiante, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares
- XI. Hostigamiento sexual.** Violencia con connotación lasciva que se expresa mediante actos y/o conductas verbales y/o físicas relacionadas con la sexualidad. Se comente contra un o una estudiante como un ejercicio de poder, debido a la relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
ESTADO DE OPORTUNIDADES

Para los casos en los que se cometa un probable hostigamiento sexual, no operan los procedimientos de mediación o conciliación, sin excepción, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima y remitirse al Protocolo de Prevención, Detección, Atención y Sanción de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Sonora.

- XII. Personal directivo.** Al conformado por el personal con funciones directivas de cada plantel de educación media superior, así como titular de los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado,
- XIII. Personal escolar.** Al conformado por el personal docente o la figura educativa correspondiente y administrativo que labore en los planteles de Educación Media Superior, dependientes de las direcciones generales de los Subsistemas Estatales de Educación Media Superior.
- XIV. Personal que colabora en servicios de preparatoria en línea que brinde el estado.** Al conformado por prestadores de servicios profesionales que desempeñan actividades dentro de una preparatoria en línea que brinde el estado.
- XV. Plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado.** Espacio virtual en donde interactúa el personal que colabora en una preparatoria en línea que brinde el estado con las y los estudiantes para lograr que se lleve a cabo el proceso educativo, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje identificadas y metas establecidas. Los tutores y los facilitadores son las personas que participan en el proceso de aprendizaje del estudiantado en dicha Plataforma.
- XVI. Plantele.** Lugar de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante;
- XVII. Servicios de preparatoria en línea que brinde el estado.** Lugar virtual de interacción entre el personal directivo, el personal escolar y la o el estudiante;





XVIII. Víctima. La o el estudiante al que se dirigen los actos de acoso escolar.

5. PRINCIPIOS RECTORES

- a) **Interés superior de la niñez y adolescencia.** Como valor preferente, deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a las y los adolescentes.

Quando se tome una decisión que afecte a los y las adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles consecuencias a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales, conforme al Artículo 2, párrafos segundo y tercero de la LGDNN.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 3.1., que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño. Ello no significa la exclusión de los derechos de las demás personas, sino priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de sus derechos. Dicha consideración debe realizarse tanto en las decisiones que afecten de manera individual, como aquellas que les conciernan como colectivo o grupo.

La Declaración de los Derechos del Niño, firmada por la Organización de las Naciones Unidas, reafirma que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, en su Artículo 3ero., garantiza la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:

Página 17 de 35



II. Garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan; y VI. Priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva ese principio.

Asimismo, en su Artículo 4to. se menciona que el Estado de Sonora y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Los sectores social y privado concurrirán con las autoridades locales en el cumplimiento del objeto de esta ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

- b) **Respeto a la dignidad humana.** Respetar y salvaguardar la dignidad de las personas constituye un deber del Estado y una responsabilidad ética de quienes integran la sociedad, traducida en acciones, planes, programas y políticas que hagan realidad la igualdad material entre las personas, a partir de la diversidad de contextos de vida que enfrentan los distintos grupos poblacionales para acceder al goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados con igualdad, respeto y que puedan gozar de los derechos humanos que de ellos derivan.
- c) **Cero tolerancia al acoso u hostigamiento escolar.** El acoso u hostigamiento escolar son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas; por lo que el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura se comprometen en prevenir, detectar y erradicar dichas conductas.
- d) **Perspectiva de género.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la define en su Artículo 5, fracción VI como concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres,

Página 18 de 35





así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Asimismo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, en su Título I, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, Artículo 5, fracción VII se entenderá por perspectiva de género a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

- e) **Pro persona.** La CPEUM en su Artículo 1o., párrafos primero y segundo señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su Artículo 1º., párrafo primero señala que en el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo casos que la Constitución Federal establezca.

- f) **Imparcialidad.** Las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios y objetivos, sin influencia de prejuicios o tratos diferenciados.

Página 19 de 35



- g) **Confidencialidad.** Se deberá preservar en todo momento la confidencialidad de los casos de acoso u hostigamiento escolar y de las personas involucradas, quedando prohibida la difusión de cualquier información reservada o confidencial conforme a la normatividad aplicable.
- h) **Respeto a los derechos humanos de las y los estudiantes.** Evitar en todo momento y bajo cualquier circunstancia, vulnerar o poner en riesgo la dignidad, la intimidad o la seguridad jurídica de la o las víctimas.
- i) **No revictimización.** Se deberá garantizar que la o los estudiantes que presenten una denuncia, sean tratados con respeto a su dignidad. Asimismo, se evitará calificar o hacer juicios de valor sobre los hechos relatados por la o las víctimas y exponerlas innecesariamente a recordar, verbalizar y relatar múltiples veces los hechos motivo de la denuncia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

I. DERECHOS

Las y los estudiantes tienen derecho a:

- I. Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana;
- II. Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del plantel y en las plataformas educativas en donde interactúe el estudiantado, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos;
- III. Que se les informe, de forma previa o durante la formalización de su inscripción o reinscripción, sobre el presente Protocolo. Así como también en el transcurso del ciclo escolar;

Página 20 de 35





- IV. Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos;
- V. Recibir una formación integral que asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio y la convivencia libre de cualquier tipo y modalidad de violencia;
- VI. Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- VII. Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica;
- VIII. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como la legislación aplicable en materia de protección de datos personales;
- IX. Recibir información, de forma respetuosa, respecto de los trámites escolares, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana; y,
- X. Participar en las actividades del plantel, actividades extraescolares y en las plataformas educativas donde interactúe, en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

2. DEBERES

Son deberes de las y los estudiantes:

- I. Ingresar a los planteles y en las plataformas educativas, previa identificación, ante el personal de vigilancia, que le permita acreditarse como integrante de la comunidad educativa del mismo, en un marco de respeto por los derechos de todas las

Página 21 de 35



personas, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

- II. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios;
- III. Permanecer en las aulas o en los espacios del plantel o en la plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado, durante el desarrollo de las actividades académicas en ambientes que propicien la convivencia pacífica;
- IV. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- V. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiene, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y su seguridad, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
- VI. No ingerir bebidas ni alimentos al interior de las aulas;
- VII. Seguir las orientaciones del personal docente o la figura educativa correspondiente respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, dentro y fuera de las aulas;
- VIII. Respetar el derecho de estudio de las y los estudiantes;
- IX. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa;
- X. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria, religión, género, edad, orientación sexual, estado civil,

Página 22 de 35





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas hacia las demás personas integrantes de la comunidad educativa;

- XI. Hacer uso adecuado y correcto de los bienes muebles e inmuebles de que disponga el plantel y respetar las pertenencias de las personas integrantes de la comunidad educativa;
- XII. Participar en la vida y funcionamiento del plantel, plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado en ambientes que propicien la convivencia pacífica;
- XIII. Mantener limpias las aulas y las instalaciones del plantel y sus alrededores;
- XIV. Abstenerse del consumo de cualquier tipo de droga ilegal, ya sea tabaco, marihuana o cualquier otra sustancia y a través de cualquier instrumento, cigarrillo, vapeador, pipa, entre otros, al interior de las aulas y/o en las instalaciones del plantel;
- XV. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de la comunidad educativa;
- XVI. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de acoso escolar hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en caso de ser testigo de este hecho, informar al personal directivo del plantel; al personal que colabora en los servicios de preparatoria en línea que brinda el estado; y,
- XVII. Suscribir, y entregar la carta de conocimiento y aceptación del presente Protocolo; en caso de menores de edad, por conducto de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores.

Página 23 de 35



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ESCOLAR Y DIRECTIVO

1. DERECHOS

El personal escolar y/o directivo tiene derecho a:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de las aulas y el plantel o en la plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado, por las y los estudiantes y la comunidad educativa;
- II. Recibir capacitación en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, solución de conflictos de manera pacífica, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género;
- III. Hacer cumplir de forma digna y respetuosa, lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana; y,
- IV. Planear la organización didáctica de sus clases, previo a la impartición de la asignatura en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes.

2. DEBERES

El personal escolar y/o directivo tiene la obligación de:

- I. Impartir educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana;
- II. Conducirse sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, lengua, origen étnico, condición migratoria,

Página 24 de 35





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

- religión, género, edad, orientación sexual e identidad de género, estado civil, condición de salud, discapacidades, clase social o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de las personas. hacia las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa;
- III. Propiciar el aprendizaje de las y los estudiantes de manera autónoma, crítica y participativa en ambientes que propicien la convivencia pacífica entre las y los estudiantes;
 - IV. Fomentar la convivencia respetuosa y pacífica entre las y los estudiantes de la educación media superior; entre éstos y la comunidad educativa, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
 - V. Fomentar la libre expresión y manifestación de ideas de las y los estudiantes, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos y de la dignidad humana;
 - VI. Reconocer, atender, erradicar y prevenir cualquier tipo de acoso u hostigamiento escolar, entre las y los estudiantes del tipo medio superior y la comunidad educativa;
 - VII. Fomentará el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen conflictos de manera pacífica, evitando la revictimización; y,
 - VIII. Aclarar situaciones relacionadas con las evaluaciones efectuadas y las calificaciones asignadas, en caso de inconformidad de las y los estudiantes con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

Página 25 de 35



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

CAPÍTULO IV. PREVENCIÓN

Las estrategias de prevención deberán implementarse por el personal directivo al interior del plantel en coadyuvancia con la Dirección General del Subsistemas Estatal de Educación Media Superior de la que dependa; y en el caso del titular que dirija los servicios educativos de preparatoria en línea que brinde el estado, para lo cual deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Difundir y promover el presente Protocolo;
- II. Realizar acciones, trabajos y actividades de capacitación y sensibilización en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto de la dignidad de las personas, respecto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, solución de conflictos de manera pacífica, sana convivencia escolar e inclusiva y con igualdad de género;
- III. Elaborar autodiagnósticos, a fin de estar en posibilidad de detectar y prevenir situaciones de riesgo en casos de acoso u hostigamiento escolar; e,
- IV. Instruir al personal competente en el uso de redes de computación, para que de forma permanente se publiquen en la página de internet o redes sociales del plante, del Subsistema Estatal de Educación Media Superior del que dependan, o de la plataforma educativa de preparatoria en línea que brinde el estado, mensajes con temas educativos que tengan por objeto prevenir y detectar casos de acoso u hostigamiento escolar y/o sexual.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General del Subsistema Estatal de Educación Media Superior, el personal directivo y el personal escolar del plantel, así como de los colaboradores de los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores,

Página 26 de 35





cuidadoras y cuidadores, y/o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I. Atender de manera inmediata la queja, denuncia o situación de violencia que esté sucediendo.
- II. Identificar a la(s) víctima(s) y agresor(es).
- III. En los casos de violencia verbal y/o física, detener inmediatamente los actos violentos, atendiendo a las y los estudiantes en espacios separados. En caso de no ser posible detener la violencia física, por la seguridad del plantel y del propio estudiantado, llamar y hacer un reporte a la línea de emergencia 911, que atiende y administra la Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. Notificar inmediatamente a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada; si es grave, en primera instancia al servicio médico de emergencia.
- V. Notificar inmediatamente a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de probables agresores;
- VI. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados;
- VII. Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los mismos, en el que se considere por lo menos lo siguiente:
 - a) Número de folio (para control del reporte).
 - b) Datos del plantel (nombre del plantel, clave de centro de trabajo, grado, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c) Fecha y hora.
 - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.

Página 27 de 35



GOBIERNO
de SONORA
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- e) Nombre de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.
- f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
- g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre si así lo desea el o la estudiante.
- h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre si así lo desea el o la estudiante. La descripción de los hechos se realizará en un momento diferente al de la supuesta víctima.
- i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración;
- viii. Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica;
- IX. En caso de acoso escolar grave, la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas;
- X. Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General de la que dependa, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas;
- XI. En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia, además de un debido proceso a los autores de acoso escolar; y

Página 28 de 35





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- XII.** En caso de acoso escolar, atender y canalizar, para su adecuado tratamiento, evitando la revictimización, a las o los estudiantes que sean víctimas.



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General del Subsistema Estatal de Educación Media Superior, el personal directivo y el personal escolar del plantel, así como de los colaboradores de los servicios de preparatoria en línea que brinde el estado, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, y/o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I. Atender de manera inmediata la queja, denuncia o situación de violencia que esté sucediendo.
- II. Identificar a la(s) víctima(s) y agresor(es).
- III. En los casos de violencia verbal y/o física, detener inmediatamente los actos violentos, atendiendo a las y los estudiantes en espacios separados. En caso de no ser posible detener la violencia física, por la seguridad del plantel y del propio estudiantado, llamar y hacer un reporte a la línea de emergencia 911, que atiende y administra la Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. Notificar inmediatamente a las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada; si es grave, en primera instancia al servicio médico de emergencia.
- V. Notificar inmediatamente a las madres y/o padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada;
- VI. Notificar de inmediato al personal directivo (en caso de que no haya tenido conocimiento);
- VII. Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados;

Página 30 de 35

Página 29 de 35





GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



- VIII.** De forma inmediata y sin prejuizar sobre la veracidad de los hechos, se deberá elaborar un acta circunstanciada de hechos que considere por lo menos lo siguiente:
- a) Número de folio vinculado con el número de control del expediente.
 - b) Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, grado, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director o directora).
 - c) Fecha y hora en la que se instrumenta.
 - d) Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
 - e) Nombre de las madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.
 - f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre si así lo desea el o la estudiante.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el hostigamiento escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre si así lo desea el o la estudiante. La descripción de los hechos se realizará en un momento diferente al de la presunta víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración;
- IX.** De forma posterior a la integración del acta anteriormente señalada, las Direcciones Generales de los Subsistemas Estatales

Página 31 de 35



GOBIERNO
de SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Educación Media Superior, deberá enviar a su Órgano Interno de Control, y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso, para los efectos de que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables determine lo que corresponda; y,

- X.** La Dirección General del Subsistema Estatal Educación Media Superior deberá remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, copia fiel y legible del expediente generado en la atención del caso para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura y demás disposiciones jurídicas aplicables, dé vista a otras instancias competentes que deban conocer el asunto, para los efectos legales a que haya lugar.
- XI.** En caso de hostigamiento escolar, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia, además de un debido proceso a los autores de hostigamiento escolar. Además, se deberá atender y canalizar, para su adecuado tratamiento, a las o los estudiantes que sean víctimas, evitando la revictimización.

Página 32 de 35





CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

El personal directivo dará seguimiento a la atención de los casos de acoso u hostigamiento escolar e informará de manera periódica a la Dirección General del Subsistema Estatal Educación Media Superior, sobre los mismos. A su vez, se registrarán las incidencias de dichos casos con el objetivo de que permitan identificar la condición del plantel, así como de la plataforma de preparatoria en línea que brinde el estado, con respecto a estos y a fin de determinar su recurrencia.

Las personas que intervengan en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos en los casos de hostigamiento escolar deberán asistir a la ratificación de esta ante las autoridades competentes en caso de que así se les requiera.



CAPÍTULO VIII. CASOS NO PREVISTOS, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

1. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas en el presente Protocolo, deberán atenderse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Sonora; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; la Ley General de Víctimas; Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Estatal de Responsabilidades de Sonora; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; el Código Penal Federal; Código Penal del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables.

2. INTERPRETACIÓN

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, interpretará el presente Protocolo y asesorará y resolverá las consultas que en la materia se le formulen.

3. VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor al día hábil siguiente a su firma.





HOJA DE FIRMA DEL PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de febrero del año 2024.


DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

NOTA: Los Anexos se deben elaborar con el diseño institucional de la SEC y Subsistemas perteneciente correspondiente al año de su elaboración.





CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 20__

C. _____
DIRECTOR DEL PLANTEL _____

" _____", TURNO _____

C.C.T. _____
PRESENTE

(La o el) que suscribe C. _____, en mi calidad de _____ de (la o el) estudiante _____, quien cursa el _____ semestre, Grupo _____, del turno _____, del plantel educativo _____, " _____", manifiesto que he leído y comprendido el **PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, el **PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR** y los **PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR** los cuales son aplicados como guía de referencia para generar ambientes que propicien la convivencia pacífica y segura entre el estudiantado e integrantes de la comunidad educativa, con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana, consagrados en los artículos 1o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 15, 72, 73, 74 y 78 de la Ley General de Educación, y 2, 6, 18 y 57 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Atendiendo a lo anterior, y en pleno ejercicio de mi derecho como _____ manifiesto que conozco y acepto lo establecido en el **PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DEL ESTUDIANTADO EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, el **PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL ESTUDIANTADO EN LA REVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES EN LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR** y los **PROTOCOLOS DE SEGURIDAD PARA LOS PLANTELES ESTATALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**.

ATENTAMENTE
C. _____ (Nombre, firma y parentesco)





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV22VI-12092024-17E24F389

